

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE ANIMALES EN GUATEMALA
TESIS DE GRADO

JUAN PABLO CAMACHO ARAUZ
CARNET 4121-02

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE ANIMALES EN GUATEMALA

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
JUAN PABLO CAMACHO ARAUZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADO Y NOTARIO Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2017
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. EBERTO RANFERÍ VILLATORO VILLATORO

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
MGTR. SILVIA PAOLA DÍAZ GARZONA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

| | |
|---|------------------------------------|
| DIRECTOR DE CAMPUS: | P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J. |
| SUBDIRECTORA ACADÉMICA: | MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN |
| SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: | MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ |
| SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: | MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ |
| SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL: | MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ |

Quetzaltenango, 28 de junio de 2011.

Licenciada:

Claudia E. Caballeros Ordóñez de Baquix.
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Campus Quetzaltenango
Su despacho.

Licenciada Caballeros:

Es de mi agrado saludarle, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas.

Por este medio informo que se ha concluido la labor de Asesoría de la Tesis denominada "**Nivel de cumplimiento de las normativas existentes en materia de protección de animales en Guatemala**", elaborada por el estudiante **JUAN PABLO CAMACHO ARAUZ**, identificado con el Carné número 412102; como requisito previo para optar a los títulos de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas Y Sociales. Al respecto, hago de su conocimiento que el estudiante identificado, ha tratado un tema importante y de actualidad, con la profundidad que requiere una tesis de grado, por lo que se establece que el trabajo realizado es una contribución no solo para los estudiantes del Derecho, sino para la sociedad en general, y que el mismo reúne las calidades que el instructivo de Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar exige para este tipo de trabajos de investigación, el que luego le permitió llegar a importantes conclusiones y de la misma manera aportar recomendaciones. En tal virtud me permito emitir Dictamen Favorable de Asesoría de Tesis.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


Lic. Eberto Ranferi Villatoro Villatoro
Abogado y notario
Asesor de Tesis.



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07347-2014

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante JUAN PABLO CAMACHO ARAUZ, Carnet 4121-02 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07330-2014 de fecha 14 de agosto de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE ANIMALES EN GUATEMALA

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADO Y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 11 días del mes de agosto del año 2017.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios por su infinita sabiduría y fortaleza, a mis padres que han dado todo el esfuerzo y apoyo para que yo ahora este culminando esta etapa de mi vida y darles las gracias por apoyarme en todos los momentos difíciles de mi vida, por compartir la felicidad y la tristeza, por estar siempre junto a mí y gracias a ellos soy lo que ahora soy y con el esfuerzo de ellos y mi esfuerzo ahora puedo ser un profesional y seré un gran orgullo para ellos y para todos los que confiaron en mí.

Para todos mis familiares que han sido piezas fundamentales para ser la persona que soy actualmente.

A mis amigos por compartir conmigo mis experiencias.

Dedicatoria

- A Dios:** Por brindarme la sabiduría en todo momento, por darme la fuerza y fortaleza en las situaciones difíciles que me enseñaron a madurar, por mi salud para poder alcanzar mis metas, por su infinita sabiduría y paciencia para mostrarme el camino correcto para mi vida profesional.
- A mi Padre:** Mario Rubén Camacho Villagrán, por su apoyo incondicional, por ser mi guía, alentándome en cada momento para luchar y alcanzar mis metas, por sus consejos y motivarme para alcanzar este sueño.
- A mi Madre:** Flor De María Arauz Soberanis. Ese ser especial que me dio la vida, por sus incansables oraciones, por su apoyo sin condiciones, por ser esa persona a quien he confiado mis más profundas tristezas y alegrías por creer en mí y ser ese ángel que, en mis situaciones más difíciles ha tenido sus brazos abiertos y abrazarme. Gracias madre por quella conversación “usted será la persona que me eche agua cuando haya ganado mi privado”.
- A mi Hermana:** Cindeny Mariflor Camacho Arauz, por sus palabras de aliento para no renunciar a mis sueños, por sus consejos y ser un ejemplo a seguir.
- A mi Sobrino:** Mario Enrique Monterroso Camacho, para que veas en mi un ejemplo a seguir.
- A mi Abuelita:** Concepción Soberanis por sus consejos y cariño.

A Las Familias

Estrada Arauz

Y López Arauz:

Por ser parte especial en mi vida, por sus consejos y cariño mostrado en todos los aspectos de mi vida, doy gracias a Dios por todos ustedes.

A mis Amigos:

Lic. Renato García Rojas, Lic. Jorge Estuardo López, Astrid Roció Mejía, Allan Estrada, Paola Estrada, Tony Arauz, Lic. Miguel Miranda, Pablo Morales, Carlos Salazar, Luis Huertas, Alberto Leiva, Wilson Santiago, Wilfred Mazariegos, Nancy Cayax y demás amigos del gimnasio Shadday, Roberto Xicara. Gracias por su apoyo y consejos y por compartir conmigo alegrías y tristezas en mi vida.

**A mi Guia Espiritual
y Amigo:**

Padre Javier Almanza, por su amistad, consejos y oraciones.

**A mi Asesor
de Tesis:**

Lic. Ranferi Villatoro por su amistad consejos y asesoría.

**A mi Revisor
de Tesis:**

Licda. Silvia Díaz por sus consejos en la realización de este trabajo.

**A la Universidad
Rafael Landívar:**

Por darme la oportunidad de realizar mi sueño de Abogado y Notario, forjándome como un buen profesional en tan digna Carrera.

Índice

| | Pág. |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 3 |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN GUATEMALA..... | 3 |
| 1.1 Consideraciones Generales..... | 3 |
| 1.1.1 Definición de Zoología..... | 3 |
| 1.1.2 La Zoología como ciencia..... | 4 |
| 1.2 Antecedentes Históricos..... | 5 |
| 1.2.1 Conocimiento de los animales en la Antigüedad..... | 5 |
| 1.2.2 Estudio de los animales en el mundo clásico..... | 5 |
| 1.2.3 La Zoología en la Edad Media..... | 7 |
| 1.2.4 Los estudios Zoológicos en el Renacimiento..... | 8 |
| 1.3 Las ramas de la Zoología..... | 9 |
| CAPÍTULO II..... | 11 |
| EL ANIMAL..... | 11 |
| 2.1 Definición de animal, según el diccionario Océano Uno y la Real Academia de la Lengua Española..... | 11 |
| 2.2 El estudio de los animales en el Ecosistema..... | 11 |
| 2.3 Características de los animales..... | 13 |
| 2.4 Clasificación de los animales..... | 14 |
| 2.4.1 Animales Invertebrados..... | 14 |
| a) Invertebrados Acuáticos simples..... | 15 |
| b) Invertebrados Vermiformes..... | 15 |
| c) Moluscos..... | 16 |
| d) Artrópodos..... | 17 |
| e) Insectos..... | 18 |
| f) Equinodermos..... | 18 |
| g) Cordados..... | 19 |
| 2.4.2 Animales Vertebrados..... | 20 |

| | | |
|-------|-------------------------------------|----|
| a) | Peces..... | 21 |
| b) | Anfibios..... | 22 |
| c) | Reptiles..... | 22 |
| d) | Aves..... | 23 |
| e) | Mamíferos..... | 24 |
| 2.4.3 | Clasificación del reino animal..... | 25 |

CAPÍTULO III..... 28

DERECHO AMBIENTAL GUATEMALTECO..... 28

| | | |
|-----|--|----|
| 3.1 | Definición..... | 28 |
| 3.2 | Antecedentes Históricos del Derecho Ambiental Guatemalteco..... | 28 |
| 3.3 | Principios Generales del Derecho Ambiental Guatemalteco..... | 29 |
| a) | Principio de Sostenibilidad..... | 30 |
| b) | Principio de Globalidad..... | 30 |
| c) | Principio de Solidaridad..... | 31 |
| d) | Principio de Prevención..... | 31 |
| e) | Principio del Enfoque Sistemático de la Biósfera..... | 32 |
| f) | Principio de Interdisciplinariedad..... | 32 |
| g) | Principio Contaminador-Pagador..... | 33 |
| h) | Principio de Gestión Racional del Medio..... | 33 |
| i) | Principio del Ordenamiento Ambiental..... | 34 |
| j) | Principio de Calidad de Vida..... | 34 |
| k) | Principio el Daño Ambiental Permisible..... | 34 |
| l) | Principio de Cooperación Internacional en Materia Ambiental..... | 35 |
| m) | Principio de Ética Transgeneracional..... | 36 |
| n) | Interdependencia Ecológica..... | 36 |
| ñ) | Universalidad..... | 37 |
| o) | Regulación Jurídica Integral..... | 37 |
| p) | Conjunción..... | 38 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO IV..... | 40 |
| ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE GUATEMALA..... | 40 |
| 4.1) A nivel departamental..... | 40 |
| 4.2) A nivel Nacional..... | 41 |
| a) Misión..... | 42 |
| b) Visión..... | 43 |
| c) Evaluación de las adopciones..... | 43 |
| 4.3) A nivel mundial..... | 44 |
| | |
| CAPÍTULO V..... | 47 |
| LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DENTRO DE LA LEGISLACIÓN | |
| GUATEMALTECA..... | 47 |
| 5.1 DECRETO 870 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY PROTECTORA DE ANIMALES..... | 47 |
| 5.1.1 Aspectos más importantes del Decreto 870 del Congreso de la República de Guatemala..... | 48 |
| 5.2 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA | 53 |
| 5.3 DECRETO 22-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY PARA EL CONTROL DE ANIMALES PELIGROSOS..... | 54 |
| a) Altamente peligrosos, las razas puras y sus cruces..... | 54 |
| b) Peligrosos, las razas puras y sus cruces siguientes..... | 54 |
| 5.4 CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA..... | 57 |
| 5.5 DECRETO 106 CÓDIGO CIVIL..... | 58 |
| 5.6 DECRETO NUMERO 4-89 LEY DE AREAS PROTEGIDAS..... | 59 |
| 5.7 DECRETO NÚMERO 36-04 LEY GENERAL DE LA CAZA..... | 67 |
| 5.10 DECRETO NUMERO 36-38 LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.. | 78 |
| 5.11 PROPUESTA VIGENTE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES AMA AMIGOS DE LOS ANIMALES, CON EL NÚMERO 4434..... | 79 |

| | | |
|-------|---|-----------|
| 5.12 | LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DENTRO DE LA LEGISLACIÓN MUNDIAL..... | 80 |
| 6.2.1 | Declaración Universal de los Derechos de los Animales..... | 80 |
| | CONCLUSIONES..... | 84 |
| | RECOMENDACIONES..... | 86 |
| | BIBLIOGRAFIA..... | 87 |
| | ANEXO..... | 89 |

Resumen

En todo ordenamiento jurídico es de notable necesidad contar con normas que regulen la protección de animales ya que forman parte de la fauna de nuestro país. Considerando que en el país de Guatemala es muy escasa la legislación que abarque los aspectos en relación a los animales, esta investigación trata de dar a conocer los aspectos más esenciales que demuestren la necesidad que conlleva contar con un cuerpo legal que tipifique cualquier tipo de acción que se realice a todo animal sea cual sea su destino de vida.

En dicha prospectiva es evidente la carencia de iniciativas legislativas que comprendan los aspectos en referencia a la protección de animales que en la actualidad constituye un medio de supervivencia tanto para el planeta como para el ser humano. Como demostrara esta investigación es de suma importancia la creación de ley es que protejan a nuestra fauna y la regulación de aspectos generalidades que estos temas tienen en la actualidad.

Estableciendo cuales son las causas por las cuales se maltratan a los animales y conocer cuáles son los aspectos jurídicos y sociales para la creación de normas que regulen estas acciones, asimismo estableciendo una serie de castigos para las personas que infrinjan estas leyes, como también establecer una forma de rehabilitación para la persona infractora.

INTRODUCCION

La presente investigación abarca el tema sobre la protección de animales en Guatemala, abarcando el tema de la zoología como ciencia que estudia los animales, estableciendo además definiciones y tipos de animales que habitan en el mundo y haciendo énfasis legan en los animales que habitan en Guatemala y son objeto de algún tipo de violencia ejecutada por el humano y en casos destinados por su importación o consumo humano, como para otro tipo de actividades agrícolas; esta investigación tiene como base fundamental el de dar a conocer los escasos aspectos legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico sobre los tratos que se le deben dar a los animales ya que para principiar el Estado de Guatemala no cuenta con una ley específica que regule protección a animales, debido a la creciente situación de violencia o malos tratos contra los animales, y mediante la cual se establezcan claramente las faltas y delitos y correspondiente sanción a las personas que de una u otra forma le dé un mal trato a los animales.

Otro de los aspectos que contempla esta investigación es encontrar y estudiar los factores sociales y legales de la necesidad que requiere la creación de una ley que cubra con todo tipo de acciones o faltas contra los animales, ya que es de vital importancia que se regule la conducta ilegal de las personas contra los animales.

Asimismo estableciendo castigos a las personas que infrinjan con las leyes o normas establecidas teniendo en cuenta una rehabilitación para las personas.

Ya que es de suma importancia que en Guatemala se cuente con un ordenamiento jurídico que comprenda todo tipo de actividades que involucren el trato de animales en sus diferentes manifestaciones tales como animales domésticos, animales que se encuentre en peligro de extinción, los destinados a trabajos e importación y exportación, principalmente a los domésticos y callejeros que son aquellos animales que no cuentan con ningún tipo de protección.

El objetivo general de esta investigación es dar a conocer a las autoridades competentes sobre la necesidad de crear leyes que cubran estas actividades y como objetivos específicos al momento de establecer estas normas es de aplicar las sanciones correspondientes a las personas que no cumplan con estas leyes.

CAPITULO I

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES EN GUATEMALA.

1.1 Consideraciones Generales:

1.1.1 Definición de Zoología:

“Es la ciencia que estudia a los animales, o si se prefiere otra definición más completa, es el conjunto de todos los conocimientos científicos relativos al mundo animal. El vocablo Zoología se ha formado con dos palabras griegas: “Zoon” que quiere decir animal, y “logos” que significa discurso, tratado.”¹

“Es la ciencia que estudia a los animales. La Zoología y la Botánica (La ciencia que estudia a los vegetales). Constituyen dos de las ramas más importantes de la Biología. Los principios Biológicos más importantes se aplican tanto a las plantas como a los animales. Estos principios Biológicos son naturalmente del campo propiamente de la Zoología. Esta ciencia incluye además, muchos hechos y principios que están relacionados solamente con la vida animal.”²

En base a estas definiciones se establece que la Zoología se encarga del estudio de todos los animales, desde una perspectiva científica, asimismo proporciona su significado en base a sus palabras griegas.

La zoología es simplemente el estudio de los animales. En cierta forma, todos tenemos algo de Zoólogos, pues todos hemos observado, alguna vez, a los animales incluyendo al hombre, y nos hemos formado conclusiones acerca de ellos.

¹ Cabrera Ángel, *Zoología Pintoresca*. Biblioteca Hispania. Editorial Ramón Sopena, S.A. Provenza. 95-97 Barcelona. 1960. Capítulo I Página 7.

² Gordon Alexander, *Zoología General*. Compañía Editorial, Continental S.A. México. Capítulo I Página 21.

Dichos seres representan gran variedad de formas y tamaños; y a ciertas actividades tales como correr, dormir, o en sus reacciones al medio ambiente, en forma de miedo o disgusto, son muy semejantes a nosotros. Su reproducción siempre tiene una forma definida. Para conocerla generalmente deber realizarse arduas investigaciones y rigurosos métodos experimentales; en fin, que el estudio de los animales requiere el empleo de un método objetivo que es la ciencia de la Zoología.

Es muy común que todo ser humano llevo consigo algo zoólogo derivado de la experiencia que a diario visualiza en relación al comportamiento de los animales desde el vuelo de una pájaro y en experiencias más específicas al visitar algún zoológico pueden darse cuenta que la variedad de especies de animales y de otra forma conocer el entorno y el medio donde los animales de desenvuelven y sorprenderse de la similitud de los animales con el ser humano ya que estos también se reproducen, comen, beben dejando en claro las circunstancias que de otra forma nos unen a ellos.

1.1.2 La Zoología como ciencia: “La zoología es la ciencia que estudia la los animales en sus múltiples aspectos.”³

Por ese motivo reúne a muchas otras disciplinas biológicas para poder conocer la estructura el funcionamiento el comportamiento o la evolución.

Sin embargo posee entidad propia y ha sido tratada desde la antigüedad.

Entre los aspectos más importantes de la Zoología como ciencia es que abarca varias disciplinas enfocándolas en el estudio de los animales la cual de una u otra forma son la base a la evolución de los animales.

La zoología se encarga de estudiar a los animales en todos sus aspectos y en su amplia clasificación que más adelante se estudiara con detenimiento, haciendo

³ *Ibíd. Pág. 14*

énfasis especial en cada uno de los aspectos de otras ciencias que se relacionan con los animales.

1.2 Antecedentes Históricos:

1.2.1 Conocimiento de los animales en la Antigüedad: “Considerados al principio como seres que comparten el mismo ámbito y dotados de espíritu al que los hombre neolíticos (hace 30,000 años) probablemente invocaban durante sus cacerías, los animales pasaron a ser simples entes orgánicos cuando los eminentes conocimientos hicieron a la especie humana creerse superior al resto de los habitantes del planeta.”⁴

El hombre prehistórico poseía amplio conocimiento de los animales que constituía su entorno. No solo eran importantes para él como fuente de alimento sino también él mismo debía enfrentarse a ellos como una presa potencial. Se trataba de un conocimiento eventualmente práctico para sobrevivir y fruto de la observación y de la experiencia.

En base a esto podemos establecer que desde tiempos muy remotos la existencia y estudio de los animales ya se venía practicando por numerosos estudiosos, ya que de una u otra forma el animal ha estado presente desde tiempos muy antiguos y han sido merecedores de un estudio profundo por la importancia que han mostrado en el avance del hombre.

1.2.2 Estudio de los animales en el mundo clásico: “Las bases de lo que hoy entendemos como ciencia aparecieron en la Grecia Clásica. El pensamiento científico se desligo por vez primera de la magia y de la religión y este método dio también los primeros impulsos hacia la Zoología moderna. Uno de los primeros en descubrir todos los aspectos de un animal, en este caso el caballo, atendiendo a

⁴ *La Biblia de las Ciencias Naturales*, Lexus, creación y realización. Thelma, equipo, editorial S.A. Capítulo I, página 290.

criterios científicos fue Simon de Atenas en siglo V a. c. Demócrito (460-370 a.c.) realizó numerosas disecciones y distinguió entre animales con sangre y sin sangre, descubriendo minuciosamente 52 especies distintas en uno de sus libros de su tratado DE DIAETA.”⁵

Por esa misma época, la escuela hipocrática consigue importantes avances en el conocimiento de la anatomía y la fisiología humana, ampliable a los animales que diseccionaba, aunque su interés era puramente médico.

Y es en esta época donde a través de la disección se logra un estudio preliminar de los animales tanto en su estructura física externa e interna, aunque para fines médicos pudiendo establecer una característica muy importante de los animales con y sin sangre además del gran aporte de descubrir cincuenta y dos especies de animales.

“Aristóteles (384-322 a.c) Estableció que la observación metódica es esencial en la investigación científica y escribió varias obras sobre Zoología por ejemplo de las (partes de los animales) en las que fija por primera vez una terminología. Estableció la idea de la generación espontánea de muchos animales que tendría enorme influencia durante siglos. Describió numerosas especies y estudio la migración de las aves.”

Es aquí donde ya se establece una terminología específica para los animales y su clasificación, teniendo especial interés a la fauna marina distinguiendo ya entre peces y cetáceos. Al comparar los distintos animales para poder clasificarlos, estableció líneas de estudio dedicadas a características concretas que dieron lugar a la aparición de disciplinas como la anatomía comparada a la fisiología. En estas obras describen o están 520 especies distintas.

⁵ *Ibíd.*, Pág. 292.

1.2.3 La Zoología en la Edad Media: “Durante el largo periodo medieval, la ciencia Europea apenas consiguió, avances debido a la enorme influencia ejercida por la iglesia, que persigue a todos los que se desvían de la doctrina.”⁶

No obstante existieron diversos centros culturales dispersos, que conservan los conocimientos clásicos y fueron el embrión del desarrollo posterior.

Durante esa época surgen también los llamados Bestiarios, en los que se describen los animales dentro de cuentos moralizantes y llenos de fantasías y prejuicios. Su influencia negativa ha durado hasta épocas muy recientes.

“Entre las obras de Zoología Medievales pueden citarse el Tratado de Cetrería de Federico II de Sicilia (1197- 1250) y sobre todo de animalibus, de Alberto Magno (1193-1286) formado por 26 libros, de los cuales 19 son una recopilación de las Teorías aristotélicas y el resto una descripción de la Fauna Alemana, por numerosas observaciones propias, en las que refuta muchas de las leyendas y mitos que existían en su época sobre los animales”.

Tampoco en el periodo Bizantino existió gran interés hacia las ciencias naturales. Sin embargo se realizaron minuciosas recopilaciones de las obras de Aristóteles y dada la gran afición a la caza, se escribían numerosos tratados los que estudiaban diversos aspectos de los animales que interesaban a los cazadores.

La ciencia Árabe que en la misma época alcanzó un gran desarrollo en disciplinas tales como las Matemáticas, la Astronomía o la Medicina, apenas se dedicó a la Zoología y la Botánica.

Este fue uno de los principales avances para el estudio de los animales, aunque eran otras las ciencias que se profundizaba en su estudio y desarrollo, es aquí donde

⁶ *Ibíd.*,

inicia con más se desarrolla el estudio de la Zoología, además de las otras ciencias que tenían relación con los animales

1.2.4 Los estudios Zoológicos en el Renacimiento: “Con el Renacimiento se inició en Europa una época de gran desarrollo en todos los campo del pensamiento, de la técnica y del arte. Leonardo Da Vinci (1452-1519) realizo importantes estudios anatómicos tanto del hombre como de los animales y estudio con gran detalle el vuelo de las aves, más tarde Andrés Vesalia (1514-1564) realizo estudios del cuerpo humano y estableció las bases de la moderna Anatomía, también aplicable a los animales.”⁷

Pero sin lugar a dudas fueron los viajes de exploración los que facilitaron la ampliación de los conocimientos habidos de los animales hasta entonces y abrieron nuevas vías de investigación. A Europa llegaron animales exóticos que despertaron el interés e impulsaron los estudios Zoológicos.

Dos científicos se consideran los padres de la Zoología moderna Gesner y Aldrovandi, a estos dos Zoólogos se la ha dado tan llamado título, debido a su amplia labor divulgativa de la Zoología en la antigüedad más o menos mítica, pero al mismo tiempo preparativa de las bases en las que hoy esta disciplina se asienta.

“Conrad Gesner 1516-1565) recopila todo el saber Zoología de su época en Historia de los animales y en ella también pone de relieve la importancia del dibujo como medio auxiliar para la Zoología.

Ulisse Aldrovandi (1522-1605) dedica 12 volúmenes de su historia natural a la Zoología, incluyendo las nuevas especies exóticas llegadas a Europa con los barcos de los exploradores.”⁸

⁷ *Ibíd.*, Pág. 293

⁸ *Ibíd.*, Pág. 295

1.3 Las ramas de la Zoología:

Dentro de la Zoología se pueden distinguir diversas disciplinas, muchas de las cuales son comunes a las ramas Biológicas. Así, la sistemática y la Taxonomía clasifican y ordenan los taxones agrupándolos en especies, grupos, familias etc. Al mismo tiempo que se les da un nombre. La Citología o estudio de la célula animal se adentra en el campo de la Biología aunque en el caso de la Histología o estudio de los tejidos de los animales presentan un estudio muy superior al de los restantes organismos. La Anatomía y la Morfología comparten los métodos generales, pero el enfoque es distinto, la Fisiología pretende averiguar el modo en que descubren los procesos vitales que tienen lugar en el interior de los animales, ocupándose la Bioquímica de los componentes y de las reacciones químicas que se producen en el ser vivo, la Embriología estudia todos los cambios que suceden en el embrión, desde que se fecunda el ovulo hasta que nace el nuevo individuo. La Filogenia sigue este desarrollo pero a través de varias generaciones siendo la Genética la encargada de averiguar qué y cómo se transmite de unos individuos a otros.

Varias son las ciencias que se relacionan con la Zoología desde la sistemática y la Taxonomía que se encargan de brindarles nombre a los animales y clasificarlos según su especie, además ordenarlos según su grupo familiar.

La Anatomía que se encarga de estudiar el tamaño, número estructura y sistemas de relaciones de las diferentes partes internas y externas de los animales.

La Morfología como ciencia encargada del estudio de la forma y estructura de un organismo o sistema animal, estableciendo dos clases los inferiores o invertebrados que no poseen sistema circulatorio y superiores los que si poseen sangre.

La fisiología animal que estudia todas las funciones fisiológicas de las diferentes especies animales.

“La Paleontología y la evolución de los animales deben encuadrarse dentro del contexto general de la evolución de la vida. La Ecología estudia las relaciones de los animales entre sí y con su medio mientras que la Etología se aplica al comportamiento desde sus orígenes hasta sus manifestaciones.”⁹

⁹ *Ibíd.*, Pág. 299.

CAPITULO II

EL ANIMAL

2.1 Definición de animal, según el diccionario Océano Uno y la Real Academia de la Lengua Española:

“Ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso.”¹⁰

La palabra animal proviene del latín ánima, que significa “aliento, vida, y que ha dado el alma.

En base a esta primer definición se establece ya al animal como un ser independiente del ser humano con características especiales además con una autonomía en cuanto a sus actividades.

“El termino animal es ambiguo, pues se refiere, especialmente en el lenguaje, popular tanto al animal con exclusión del hombre como, a partir de las clasificaciones zoológicas, al animal incluido al hombre.”¹¹

Se conceptualiza la definición de animal desde una perspectiva general, tanta al animal como al hombre, además denominado como aquel ser que siente y se mueve por su propio impulso, estableciendo con esto que los animales sienten y son independientes.

2.2 El estudio de los animales en el Ecosistema: “Desde comienzos del siglo XX los avances en Zoología van estrechamente ligados al gran empuje de la Biología. Se añaden dos aspectos nuevos englobados en dos ciencias de gran desarrollo, la Ecología y la Etología”.¹²

¹⁰ Diccionario Enciclopédico, Océano Uno. Grupo Editorial Océano. Edición 1993. España.

¹¹ Georges Chapouthier. *Que es el Animal*. Las manzanas del saber. Ediciones Akal, S.A. 2006. Capitulo I. Pág. 7

¹² *Ibíd.*, Pág. 8

La primera de ellas afecta a la Zoología por cuanto que los animales son parte integrante del ecosistema. La segunda es una ciencia propiamente Zoológica, la que estudia el comportamiento de los animales.

La etología es una ciencia que combina el trabajo de campo (observación de los animales en su medio natural) con análisis de la conducta (ya sea mediante experimentos de laboratorios o con ayuda de hipótesis. Se consideran fundadores de esta ciencia a Von Frisch, Lorenza y Tinbergen, recibiendo los tres en 1973 el premio nobel como reconocimiento a su importante contribución a esta rama de la Zoología. “Karl Von Frisch (1886-1982) se especializo en el estudio de las abejas, analizando los métodos de comunicación de estos insectos mediante danzas de forma y ritmo variables el llamado lenguaje de las abejas.”¹³

Averiguando asimismo que poseen la capacidad de distinguir los colores. Su obra más conocida es La vida de las abejas.

“Konrad Lorenz (1903-1989) fue el primero en descubrir el fenómeno de la impregnación y llevo a cabo estudios sobre el instinto en los gansos, estableciendo las bases de la Etología comparada. Entre sus obras destacan hablaba con las bestias, los peces y los pájaros, y la otra cara del espejo.

Nikolas Tinbergen (1907-1988) estudio el comportamiento de los animales en su medio natural, contribuyendo a la creación de la llamada Etología positiva. Centro sus trabajos en sus instintos estableciendo en 1951, una teoría jerárquica del instinto. Entre sus obras destacan El estudio de los instintos y comportamiento social de los animales.”¹⁴

La zoología se encuentra hoy en un mundo en que tanto los animales como el hombre comparte un habitat reducido, desempeñando cada uno de ellos un papel

¹³ *Ibíd.*,

¹⁴ *Ibíd.*, Pág., 10

esencial. Los animales como expresión más dinámica de la naturaleza, no son ya meras estructuras orgánicas sino que forman parte de la unidad continua de la que el propio ser humano es un exponente. La Zoología moderna aúna el rigor científico y la conciencia de que aquello que estudia es parte integrante de la propia esencia humana.

2.3 Características de los animales: “Además de los caracteres generales de todos los seres vivos, cabe señalar como peculiaridades de los animales los siguientes:”¹⁵

- Son organismos pluricelulares. Las células son desnudas, es decir, carecen de una pared celular más o menos rígida, como la que presentan las Células Vegetales.
- Son Heterótrofos, es decir, incapaces de sintetizar los compuestos orgánicos a partir de compuestos inorgánicos, tal como los hacen las plantas.
- Ingeren el alimento directamente como lo encuentran, sin estar disuelto en el agua como lo hacen las plantas, cometiéndolo a un tratamiento mecánico y químico en el interior de su cuerpo en las distintas cavidades del aparato digestivo.
- Todos los animales están conectados por cadenas alimentarias que traspasan alimento y energía desde una especie a otra.
- Se reproducen sexualmente por anisogamia es decir, siendo los gametos masculino y femenino distintos, más pequeño y móvil el masculino, mayor y con más sustancias de reserva el femenino.
- Una vez producida la fecundación es típica la formación de una pequeña pelota de células embrionarias, primero sólida que se ahueca para formar, luego una blástula, dando lugar posteriormente a un embrión.
- Perciben estímulos y tienen la capacidad de responder a ellos mediante un sistema nervioso formado por células especializadas y que además coordina todas las funciones del animal.

¹⁵ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 299

- Tienen la facultad de locomoción o desplazamiento mediante apéndices móviles o por contracción del cuerpo, por la existencia de un tejido especial al tejido muscular capaz de contraerse.
- Excretan los productos de desecho del metabolismo, especialmente a forma de agua, dióxido de carbono y compuestos nitrogenados, mediante órganos especializados.
- Presentan un crecimiento definido y diferencial que se detiene con la edad, alcanzando cada especie un tamaño fijo.¹⁶

2.4 Clasificación de los animales:

Igual que los organismos autótrofos, representado principalmente por los vegetales, han aprovechado todos los recursos disponibles en el planeta para su modo de vida, los heterótrofos de los animales es el ejemplo más claro que ha hecho otro tanto con los recursos adecuados a su condición. Esta explotación de las posibilidades del ecosistema terrestre ha conducido necesariamente a la enorme diversidad con que se nos presentan los organismos animales en la actualidad.

“Una clasificación tradicional para facilitar el estudio de los animales, los divide en invertebrados y vertebrados, los primeros sin esqueleto interno y los segundos con esqueleto”.¹⁷

2.4.1 Animales Invertebrados:

Recibe el nombre de invertebrados, un importante grupo de animales que tienen en común la ausencia de un verdadero esqueleto interno, aunque algunos dispongan de estructuras internas de sujeción.¹⁸

Como su nombre lo indica son todos aquellos animales que carecen de un esqueleto interno.

¹⁶ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 299.

¹⁷ Loc. Cit.

¹⁸ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 300.

- **Estructura corporal:**

No se conoce el momento concreto en que aparecen los primeros invertebrados, pues los orígenes de los más primitivos se pierden en la obscuridad del largo periodo del Precámbrico. Lo que sí se sabe es que hay rastros de su presencia hace más de 3,000 millones de años en los océanos primigenios y a partir de ellos se desarrollaron los demás formas de vida.

- a) Invertebrados Acuáticos simples:**

La pluricelularidad en estos animales es todavía muy sencilla. En los Mesozoos las células se agrupan y coordinan sus funciones, en las esponjas ya aparecen tejidos determinados y a los Cnidarios, Ctenofonos, y demás grupos simples se encuentran órganos, aunque estos todavía no se agrupan en sistemas orgánicos.¹⁹

La característica fundamental que esta clasificación presenta es que se refiere específicamente al esqueleto del animal y es en base a este en el cual funda su clasificación, se denota que es una clasificación bastante general además de establecer específicamente las distinciones de unos animales con otros en base a sus características especiales.

- **Clasificación:**

Mesozoos, Esponjas (Esponjas Silíceas, Esponjas Calcáreas), Cnidarios, Hidrozoos, Escifozoos, Antozoos, Ctenofonos, Briozoos, Foronídeos, Braquiópodos, Endoproctos, Rotíferos, Quinorrincos, Gastrotricos, Gnatostomulidos.

- b) Invertebrados Vermiformes:**

“El termino vermiforme (gusano) es muy vago y no corresponde a un solo grupo Zoológico, si no que engloba animales muy diversos. Para poder clasificarlos hay que adentrarse a su estructura interna y conocer el origen de las cavidades de su cuerpo, y si están segmentados o no.”²⁰

¹⁹ *Ibíd.*, Pág. 304

²⁰ *Ibíd.*, Pág. 341.

Esta clasificación encierra a aquellos animales que usualmente conocemos como los gusanos, comprendiendo así que existe un gran grupo de estos animales.

- **Características generales:**

Los gusanos han evolucionado a muchos niveles en el reino animal, por lo que existen muchas variaciones. Las estructuras más simples se encuentran en los platelmintos y nemertinos, en los que no existe cavidad interna. En los nematodos y gusanos de cabeza Espinoza, existe una cavidad del cuerpo entre el intestino y la pared corporal, pero este espacio no está tapizado de mesodérmico en su cara interna, por lo que se les llama pseudocilomados. Muchos más evolucionados están ya los gusanos que tienen celoma. Entre ellos hay que distinguir entre los que fueron segmentados y lo que no.

- **Clasificación:**

Platelmintos, Turbellarios, Cestodos, Nemertinos, Nematodos, Gusanos de cabeza espinada (gusanos gordiáceos, segmentados y de estos se desprenden los oligoquetos, poliquetos, hirudíneos). Equinoideos, priapulidos, sipunculoides, Pogonóforos, Gusanos saeta, Hemicordados los cuales se subdividen en Enteropneustos y Dtenobranquios.

c) Moluscos:

“Con los Moluscos se inicia la serie de los Celomados más desarrollados, es decir los animales con una cavidad general de cuerpo tapizada por tejido mesodérmico. Es un grupo que ha alcanzado un gran éxito evolutivo, y se ha adaptado a todos los medios y condiciones de vida ya que podemos encontrarlos en aguas dulces y saladas y en tierra firme.”²¹

La característica fundamental de esta clasificación es que además de encontrarlos en agua también evolucionaron para poder desarrollarse en tierra característica muy

²¹ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 341.

especial de estos animales y siendo muy pocos los animales que cuentan con esta capacidad.

- **Clasificación:**

Caudofoveados, Solenogastros, Poliplacóforos, Monoplacotonos, Gasterópodos (Prosobranquios, Opistobranquios, Pulmonados), Escalopados, Bivalvos, Cefalópodos (Tetra bronquios, Decápodos, Octópodos).

d) Artrópodos:

“Como su nombre indica, los Artrópodos son animales de patas articuladas. Conforman el grupo más rico en especies del reino animal, cerca del 80 % de las existencias. Se hallan repartidos por todo el mundo, tanto en tierra y en aire, como en los mares, las aguas dulces y las aguas saladas.”²²

Característica muy especial de estos animales es que su porcentaje alrededor del mundo es muy grande siendo estos la más grande en el reino animal, por lo que los encontramos en la tierra, mares y en el aire.

- **Características Generales:**

Una de las características propias de los artrópodos es que poseen un esqueleto externo formado principalmente por quitina que sirve para proteger el cuerpo de las agresiones externas e impide que pierda humedad. Debido a que esta capsula protectora del cuerpo es rígida, el animal para crecer debe sufrir mudas, es decir abandona su viejo esqueleto externo que se ha quedado pequeño, por uno nuevo más grande, que ha sido secretado debajo del primero.

- **Clasificación:**

“Tardígrados, Pentastómidos, Gnicofonos, Trilobitomorfos, Merostomados, Arácnidos (Escorpiones, Palpígrados, Esquizoides, Uropígididos, Ricinúleos, Aracnidos, Pseudoescorpiones, Solífugos, Opiliones, Acerinos), Pícnogónidos, Miriápodos

²² *Ibíd.*, Pág. 360.

(Quilópodos, Diplodocos, Dauropodos, Sífilos), Crustáceos (Braquiópodos, Ostrácodos, Mistacodandos, Copépodos, Branquiuros, Cirrípedos, Malacostráceos.”²³

e) Insectos:

- **Clasificación:**

“Colémbolos, Prestaros, Dipluros, Tisanuros, Odonatos, Efemerópteros, Zorapteros, Plecópteros, Dictiópteros, Isópteros, Notopteros, Dermápteros, Famopteros, Ortópteros, Psocópteros, Malófagos, Anopluros, Homópteros, Tisanopteros, Neurópteros, Coleópteros, Estrepsiopteros, Himenópteros, Monópteros, Tricopteros, Lepidópteros, Dípteros, Sifonapteros.”²⁴

f) Equinodermos:

“Importante grupo evolutivo que comprende animales de simetría bilateral en la fase larvaria y adultos se simetría radial, tienen la piel cubierta de espinas, un esqueleto interno y al celono transformado en un sistema de vasos, viven en el fondo de los mares de todo el mundo, desde la zona intermareal a profundidades de 10,000 metros.”²⁵

A diferencia de algunos animales estos se encuentran a gran profundidad de los mares y entre estos encontramos como ejemplo los erizos, estrellas de mar, los lirios de mar, los erizos de mar, los pepinos de mar.

- **Características Generales:**

El cuerpo de los equinodermos puede tener forma de estrella, de pepino, o de erizo, y su tamaño oscila entre los cinco milímetros a un metro. Para ser animales relativamente evolucionados, es notable que su cabeza, ni el cerebro se hayan desarrollado.

²³ *Ibíd.*, Pág. 365

²⁴ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 387.

²⁵ *Ibíd.*, Pág. 400.

- **Clasificación:**

Crinoideos, Asteroideos, Ofiuroideos, Equinoideos, Holoturoideos.

g) Cordados:

“Incluyen los animales bilaterales y Celomados, que han alcanzado un mayor grado de evolución. Se caracterizan por poseer un cordón nervioso en la cara dorsal, que es el único que tienen y que esta hueco. Este grupo comprende los vertebrados, que son los Peces, los Anfibios, los Reptiles, las aves y los Mamíferos.”²⁶

Conocidos por su evolución y entre ellos están los peces, reptiles, aves, anfibios y mamíferos.

- **Características generales:**

El tipo estructural representado en los cordados y en los vertebrados tienen las siguientes características especiales:

- ✓ Presencia de una cuerda dorsal o notocordio de manera permanente en el individuo o al menos durante alguna fase de su desarrollo. Se trata de una estructura impar, en forma de varilla, resistente y elástica, que recorre toda la zona Dorsal del cuerpo. Está formado por una columna de células de gran tamaño, rodeado de láminas de tejido conjuntivo. En muchas especies es el único elemento de sostén del animal y constituye el primer esbozo de lo que será un esqueleto interno en los grupos más avanzados de este tipo, en los que desaparece. Todos poseen una columna vertical y cráneo que recibe el cerebro, en el caso de los cordados superiores.
- ✓ Existencia de un cordón nervioso principal. La medula espinal, que se encuentra por encima del notocordio.
- ✓ Presencia de hendiduras branquiales en todos los grupos, al menos en las fases embrionarias.

²⁶ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 400.

Sin embargo, en un eslabón anterior a los vertebrados se sitúan varios cordados inferiores. Estos se subdividen en urocordados y cefalocordados.

- **Clasificación:**

Urocordados (Ascidiáceos que reciben el nombre de Ascidias, Tiliáceos con el nombre de Salpas, Larvas llamadas también Apendiculares). Cefalocordados.

2.4.2 Animales Vertebrados:

“Los vertebrados poseen un esqueleto interno formado por vertebras, lo que ha condicionado en buena medida su evolución. A diferencia de los invertebrados todos los vertebrados guardan una cierta similitud en su estructura básica, siguiendo un plan general interior muy parecido entre los distintos cuerpos, aunque luego hallen variaciones externas.”²⁷

Característica muy importante que encontramos de estos animales es que las hembras tienen mamas con las que alimentan a sus crías, nacen en el vientre de su madre, tienen columna vertebral, la mayor parte de estos animales se desplaza caminando o corriendo.

- **Estructura Corporal:**

En su evolución, la vida ha ido ensayando todas las posibles salidas ante los problemas que le planteaban el medio. El esqueleto externo de los invertebrados imponía restricciones importantes al crecimiento, puesto que obligaban a cambiar con regularidad esa cubierta.

Una opción evolutiva posible era que los tejidos en lugar de quedar englobados por el esqueleto lo rodeaban. Apoyándose en él. Es lo que se denomina esqueleto interno.

²⁷ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 412.

a) Peces:

“Los peces son los vertebrados que dominan en el medio acuático. Son animales de sangre fría, tienen el cuerpo recubierto de escamas y respiran mediante branquias. La columna vertebral desempeñan un papel muy importante en la locomoción siendo las aletas sobre todo elemento de dirección.”²⁸

• Características Generales:

La forma del cuerpo de los peces nos indica sin lugar a dudas el tipo de vida que llevan. Los peces que viven en las aguas libres, de natación rápida, tienen forma de huso, con unas características hidrodinámicas que constituyen una adaptación al medio. Los peces aplanados lateralmente suelen vivir en aguas litorales y su natación es lenta, salvo para trechos cortos, como por ejemplo la dorada, mientras los que están aplanados dorsiventralmente suelen pasar su vida en los fondos marinos, como las rayas y los raperos.

• Clasificación:

Agnatos (mixiniformes, Petromizoniformes), Constrictos (Clamidoselaquiformes, Hexanquiformes, Heterodontiformes, Orectolobiformes, Odontospidiformes, Isuriformes, Carcarinoidiformes, Escuamiformes, Esciliorriniformes, Triakiformes, Escuatíniformes, Pristioforiformes, Rayiformes, Quimeriformes), Osteíctios (Acipenseriformes, Amiformes, Semionotiformes, Elopiformes, Anguiliformes, Notacantiformes, Clupeiformes, Osteoglosiformes, Moniliformes, Estomiformes, Aulopiformes, Mictóforiformes, Caraciformes, Siluriformes, Cipriniformes, Gonorrinquíformes, Polimiformes, Percopsiformes, Gobiesociformes, Gadiformes, Lotiformes, Batraformes, Ateriniformes, Ciprinodontiformes, Beloniformes, Beniciformes, Zeiformes, Lanpridiformes, Sinbranquíformes, Escorpeniformes, Dactilopteriformes, Pegasiformes, Gasterosteiformes, Perciformes, Pleuronectiformes, Tetraodontiformes, Polipteriformes, Celacantiformes, Dipnoos.²⁹

²⁸ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 418.

²⁹ *Ibíd.*, Pág. 419

b) Anfibios:

“Los anfibios constituyen la clase de vertebrados viviente menos numerosa. Sin embargo son un grupo importantísimo, ya que a pesar de que dependen del agua para poder reproducirse, representan el paso de la vida acuática a la terrestre.”³⁰

En cuanto a estos animales su cantidad es menor dentro de las especies animales ya que ocupa un porcentaje muy pequeño entre estos animales encontramos a él ajolote, el sapo de espuelas, la salamandra, la ranita de San Antonio, rana pinocho.

• Características Generales:

Como su nombre indica (del griego Amphi bios, de doble vida) este grupo de vertebrados pasa parte de su existencia en el agua y parte en la tierra, y para vivir necesitan un contenido elevado de humedad. Hay algunas excepciones a esta regla, y algunas especies son totalmente acuáticas y otra totalmente terrestres. Se encuentra distribuidas en casi todo el planeta salvo en las aguas marinas o salobres y en las regiones polares.

• Clasificación:

Gimnofiones (Cecilias), Urodelos (Criptobranquidos, Hinobidos, Salamandrinios, Anfiumidos, Proteidos, Ambistomatidos, Dicamptodotidos, Pletodontidos, Sirénidos), Anuros (Pipiados, Pelo batidos, Bufo nidos, Rinodermatidos, Leptodactilidos, Dendrobartidos, Hilados, Centro nidos, Pseudidos, Ranidos, Hiperoliidos, Microhilidos).

c) Reptiles:

“Los reptiles representan el primer grupo de vertebrados que dieron un paso adelante en la conquista del medio terrestre. Pues lograron independizarse completamente del agua. Sus extremidades poseen una importante capacidad de soporte, pudiendo elevar el cuerpo del suelo y mejorar así la locomoción.”³¹

³⁰ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 452.

³¹ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 468.

Conocidos a estos como los animales conquistadores del medio terrestre por la característica especial de independizarse del agua entre estos animales encontramos a la Tortuga laúd, Víbora hocicuda, Gallipato, Tritón pirenaico

- **Características Generales:**

Los reptiles tuvieron un gran éxito colonizador, y aunque en épocas prehistóricas existieron numerosas especies que hoy en día se han extinguido, entre ellos los dinosaurios, actualmente se encuentran en todos los hábitats, excepto en las zonas polares. Los hay terrestres, de aguas dulces o marinos y sobre todo en los desiertos, son un grupo dominante y diversificado.

- **Clasificación:**

Quelonis (Quelidridos, Quelonidos, Demoquelidos, Emididos, Quinosternidos, Estaunotipidos, Testudíneos, Tricónquidos, Quelidos, Pelomedusidos), Rindo filos, Saurios (Cameleontidos, Iguánidos, Gecónidos, Teidos, Lacértidos, Xantusidos, Escinguidos, Verasauridos, Argüidos, Helodermatidos, Aganidos, Veranidos, Anfisbénidos), Ofidios (Pitonidos, Anélidos, Tropicofíidos, Boidos, Serpientes Ciegas, Colúbridos, Elaápidos, Vipéridos), Cocodrilos (Crocodilidos, Aligatoridos, Gavialidos).³²

d) Aves:

“Las aves proceden de los reptiles y con ellas aparece una característica nueva es el grupo de los vertebrados, la homeotermia o capacidad de mantener constante la temperatura corporal, independientemente de las condiciones de entorno. Han colonizado con gran éxito el medio aéreo, desarrollando la capacidad de volar.”³³

La característica que hace únicos a estos animales es su desarrollo en cuanto a volar, provienen de los reptiles y encontramos en estos a Águila pescadora, Colirrojo Tizon Juvenil, Águila Calzada, Grajilla, Pardela Cenicienta en muchos más.

³² *Ibíd.*, Pág. 403

³³ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 494.

- **Características Generales:**

A pesar de que este grupo de vertebrados es muy grande y su distribución universal, la anatomía de sus individuos es muy homogénea. Ello se debe a que han evolucionado al unísono para surcar los aires. Efectivamente la capacidad de volar ha hecho de que toda su estructura, tanto externa como interna evolucionara con ese fin.

- **Clasificación:**

Paleognatas (Estrucioniformes, Reiformes, Casuariformes, Apterigiformes, Tinamiformes), Neognatas (Esfingiformes, Gadiformes, Podicipitiformes, Procelariiformes, Pelecaniformes, Coniformes, Fenicopteriformes, Anseriformes, Gruiformes, Caraderiformes, Columbiformes, Psittaciformes, Cuculiformes, Estrigiformes, Caprimulgiformes, Apodiformes, Coliformes, Trogoniformes, Coraciformes, Piciformes, Paseriformes).

e) Mamíferos:

“Con los mamíferos se completa la línea evolutiva de los vertebrados.

El sistema nervioso altamente desarrollado y la enorme capacidad de adaptación, han permitido a los mamíferos expandirse por todo el mundo y aprovechar los más diversos recursos disponibles.”³⁴

Siendo estos los animales de mayor capacidad de permanecer en el medio, por su habilidad de expandirse a todo el mundo y asimismo que puedan aprovechar los medios necesarios para sus subsistencia.

- **Características Generales:**

Los primeros mamíferos conocidos datan del periodo Triásico superior y Jurásico inferior, pero no fue hasta principios de Cenozoico que, coincidiendo con la extinción de los grandes reptiles, los mamíferos tuvieron campo libre, para desarrollarse y diversificarse, No hay mamífero que puede considerarse prototípico.

³⁴ La Biblia de las Ciencias Naturales. Op.cit., Pág. 520.

Partiendo de una estructura básica, los mamíferos han desarrollado formas tan diversas como el delfín, una musaraña, un elefante, y el propio ser humano.

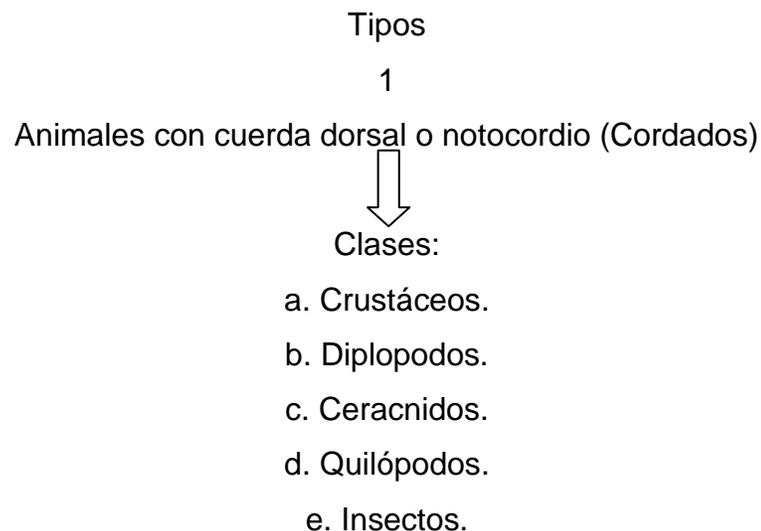
Lo mismo rige en cuanto a sus tamaños y pesos, oscilando entre 4 o 5 gramos de una musaraña enana, que apenas supera los 6 centímetros de longitud y las más de 100 toneladas de una ballena azul, que desde el extremo de la boca hasta el final de la boca mide cerca de 33 metros, es decir que el cetáceo pesa 20 millones de veces más que el pequeño insecto.

- **Clasificación:**

“Prototerios (Monofrenas), Terios (Marsupiales, Insectívoros, Dermápteros, Quirópteros, Desdentados, Folíolos, Lagomorfos, Roedores, Tubulídentados, Hiracoideos, Proboscídeos, Ungulados, Cetáceos, Pinnípedos, Sirenios, Carnívoros, Primates.”³⁵

2.4.3 Clasificación del reino animal:

“Los Zoólogos han dividido el Reino Animal en tipos. Entre ellos los que más seres vivos abarcan son 17 llamados filos. En el cuadro siguiente aparecen los 11 principales filos o divisiones primarias, cada una de las cuales se subdividen en clases.”³⁶



³⁵ *Ibíd.*, Pág. 521

³⁶ Selecciones de Readers Digest. *Maravillas y Misterios del Mundo Animal*. Guía familiar de las fascinantes criaturas de la tierra, mar, aire. Con introducción de Jean George, famoso y ameno escritor naturalista. Año 1965. Pág. 346.

2

Animales de patas Articuladas



Clases:

- a. Peces.
- b) Anfibios.
- c) Reptiles.
- d) Aves.
- e) Mamíferos.

3

Animales de simetría bilateral y cuerpo

Blando.



- a. Moluscos.
- b. Almejas.
- c. Libias.
- e. Mejillones.

4

Gusanos Segmentados (Anélidos)



- a. Lombrices de tierra.
- b. Sanguijuelas.

5

Animales de cubierta Espinoza (Equinodermos)

- a. Estrellas de mar.
- b. Erizos de mar.

6

Gusanos Cilíndricos (nematodos)

7

Animales en forma de rueda (Rotíferos).

8

Gusanos Planos (Platelmintos)

9

Animales en forma de seno (Celenterinos)

a. Corales.

b. Medusas Anémonas

10

Animales con paso (Polifíeos)

11

Animales de una sola célula (Protozoos)

a. Amebas.

b. Foraminíferos.

c. Paramecios.

CAPITULO III

DERECHO AMBIENTAL GUATEMALTECO:

3.1 Definición:

“Es la rama del derecho autónoma, constituido por las normas, principios e institutos que sistemáticamente regulan las actividades humanas en su integración con el ambiente”.

En cuanto a la expresión de Derecho Ambiental, se utiliza para denominar el conjunto de las normas jurídicas que regulan las cuestiones ambientales y a la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas.

El Derecho Ambiental es un instrumento de política ambiental estatal, misma que debe responder a imperativo de interés público.

El Derecho Ambiental constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que protegen e intentan garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante la norma de las actividades humanas que inciden sobre el medio ambiente.

“El Derecho Ambiental se ha considerado como aquella rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteren su equilibrio.”³⁷

3.2 Antecedentes Históricos del Derecho Ambiental Guatemalteco:

“Para Guatemala, como para muchos países del mundo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano celebrada en Estocolmo (Suecia), en el año

³⁷ Cristina Lázaro. Derecho Ambiental. Sec. 0501064085. Publicado el 14 de junio del año 2012. www.Ambientalg.blogspot.com

de 1972, marco el punto de partida definitivo para avanzar en el los términos legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente.”³⁸

Los gobiernos allí representados por sus respectivos delegados comenzaron a asentir formalmente sobre la delicada situación a que había llegado el ambiente o entorno humano, sobre una escala, no local, sino mundial, producto de políticas económicas de desarrollo ajenas e indiferentes a todo grado de consideración sobre las repercusiones negativas de su aplicación en sus respectivos ambientes.

Todos los países, desarrollados o subdesarrollados, eran responsables, en mayor o menor grado, de la problemática ambiental que aquejaba al planeta entero.

Por primera vez en la historia, los altos representantes de los gobiernos del mundo se daban cita en Estocolmo, a efecto de comprometerse formalmente en la solución de la crisis ambiental Surgieron varias proposiciones, soluciones y figuras administrativas y al final, las inquietudes de los allí reunidos se plasmaron en la ya conocida declaración de principios de Estocolmo. La participación de nuestro país en dicha conferencia fue adornada por el honor de representar a otros países del área, siendo estos El Salvador y Costa Rica.

“El gobierno de Guatemala, al suscribir dicha declaración, se comprometió a hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que la misma contenía, así como a realizar los esfuerzos pertinentes por establecer una legislación que promoviera el desarrollo de las políticas ambientales.”³⁹

3.3 Principios Generales del Derecho Ambiental Guatemalteco:

“La importancia de los principios, entendidos éstos como los lineamientos básico e indispensables para elevar a cabo la conformación de una idea estructura jurídica

³⁸ *Ibíd.*,

³⁹ Derecho Ambiental. Carolina Nimatuj. Antecedentes Históricos del Derecho Ambiental Guatemalteco. Guatemala, jueves 31 de mayo de 2012. [www. Ambientalguatemala.blogspot](http://www.Ambientalguatemala.blogspot). Fecha de consulta. Treinta de mayo de 2014.

determinada, radica en la circunstancia de que estos tienen como objetivo principal el de servir como punto de referencia para la inspiración, creación o reforma de criterios doctrinales o de normas jurídicas de contenido ambiental.”⁴⁰

En efecto los principios del Derecho Ambiental Guatemalteco, se establecen con la intención de que esta Ciencia Jurídica, momento de realizar su ordenamiento jurídico tenga como base principal la protección idónea para el ambiente y es aquí donde podemos encontrar de una u otra forma a los animales porque también forman parte de este.

Estos pilares servirán de base para la realización de las normas y por consiguiente al momento de ser aplicadas deberán regir estos principios fundamentales.

a) Principio de Sostenibilidad:

“Este principio tiene sus orígenes en la Comisión Brundtland en la se manifiesta que Desarrollo Sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de controlar su uso.”⁴¹

La base principal de este principio radica en enseñar cómo se puede hacer uso de la naturaleza de una forma controlada para que las generaciones futuras puedan hacer uso de esta, no es necesario no hacer uso de la naturaleza sino hacerlo de una forma inteligente.

b) Principio de Globalidad:

“En su primera etapa la política y la actuación de los países estaban supeditadas a una actuación local, para resolver problemas puntuales de su entorno local.”

⁴⁰ Ambientalgt.blogspot.com. KevinDonis. Principios Generales del Derecho Ambiental. Guatemala siete de noviembre de 2012. Fecha de consulta Treinta de Mayo de dos mil catorce.

⁴¹ *Ibíd.*,

Posteriormente se apreció con más claridad que los problemas ambientales continuaban y que por ende era necesario intensificar la cooperación regional e internacional para buscar soluciones a los problemas transfronterizos.

Últimamente se ha avanzado más aun y en la actualidad se admite que hay problemas de carácter mundial que amenazan gravemente el sistema ambiental de nuestro planeta, tales como: cambio climático, pérdida boscosa y de diversidad biológica, desertificación y sequía, entre otros.

c) Principio de Solidaridad:

“Este principio de solidaridad tiene tres aristas significativas a saber: a) El deber de la cooperación internacional de los países desarrollados para con los países en desarrollo o con economías en transición. b) El deber de informar, en caso de alguna situación relevante. Y c) La buena vecindad.”

La colaboración, solidaridad y ayuda de otros países es esencial en el desarrollo de un país de tercer mundo debido a que su economía no es sobresaliente es necesario que otros países desarrollados se involucren con Guatemala para el fortalecimiento de la legislación Ambiental.

d) Principio de Prevención:

“Las legislaciones nacionales reflejan este principio, ya que sus normas van dirigidas a adoptar una serie de cautelas que deben aplicarse cuando se trata de iniciar actividades como requisito indispensable para que procedan las autorizaciones ambientales, como permisos, licencias, concesiones, entre otros. Es parte de la intervención estatal que de forma obligatoria debe ejercerse.”⁴²

Fundamentalmente este principio se establece con la intención de tener un medio preventivo en sus normas, de modo que se tenga una idea concreta sobre las

⁴² *Ibíd.*,

posibles sanciones a las cuales una persona se haría merecedora o mejor aún hacer de este principio una directriz para no infringir sus leyes.

e) Principio del Enfoque Sistemático de la Biósfera:

“El enfoque sistemático de la biosfera entraña la posibilidad de estudiar el mundo social y legal como un sistema que se regule por normas que permitirían determinar fórmulas de libertad ciudadana y, a la vez, límites específicos del control que esa libertad pueda requerir.”⁴³

Ello posibilitaría, a la vez, verificar el comportamiento de la biosfera y del derecho que la regula.

Además de establecer las normas principales es necesario crear conciencia social, en el cuidado del medio ambiente. A través de límites mediante los cuales la sociedad pueda satisfacer ciertas necesidades por medio de la naturaleza sin destruirla.

f) Principio de Interdisciplinariedad:

“La interdisciplinariedad se constituye en principio general y postula que todas las disciplinas del saber humano deberán asistir a la ciencia ambiental, lo que también debe ocurrir en el campo específico del derecho.”

Encaminar a un solo objetivo las leyes o que estas de una u otra forma protejan el medio ambiente debería de ser propósito primordial de las normativas existentes en un país ya que vemos que debe decretarse con urgencia nacional el cuidado al medio ambiente.

Esto conllevaría a tener una legislación más completa en materia de protección ambiente y que sin lugar a dudas beneficiaría a un país subdesarrollado.

⁴³ *Ibíd.*,

g) Principio Contaminador-Pagador:

“En materia ambiental, es el principio contaminador-pagador el cual deber presidir la responsabilidad civil y el sistema de cargas; en este último, consiste no solo en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, sino también en exenciones, prestamos, subsidios y asistencia tecnológica.”⁴⁴

La incorporación legal de este principio permitirá en algún supuesto que el contaminador preste parte de su ganancia a indemnizar a la naturaleza, sin que pueda transferir tales costos a los precios.

El principio contaminador-pagador, propio del Derecho Ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y terceros afectado por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente.

En verdad, el propietarios de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente (considerado como una patrimonio público a ser necesariamente asegurado y protegido), asume los “riesgos” que pudieran causar daños a ese patrimonio público. Si eso ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo, de esa forma, la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.

h) Principio de Gestión Racional del Medio:

“El principio de gestión racional del medio es destacado por el Dr. Pigretti como uno de los esenciales.”⁴⁵

Del mismo se originan instituciones como las relacionadas con la actividad productora agraria, minera, petrolera, nuclear, energética y también el consumo alimentario que el hombre realiza y sus condiciones generales de confort.

⁴⁴ *Ibíd.*,

⁴⁵ *Ibíd.*,

i) Principio del Ordenamiento Ambiental:

“El principio de ordenamiento ambiental es básico para el Derecho Ambiental.”

En un inicio se desarrolló como una técnica del urbanismo, para luego ampliar su contenido a las leyes de uso y conservación del suelo, planes y programas públicos y, más modernamente, las áreas críticas de contaminación, la zonificación y las reservas de parques y monumentos naturales y culturales.

j) Principio de Calidad de Vida:

“La noción de calidad de vida es otro de los principios que han adquirido validez generalizada, no bastando, con considerar únicamente la idea de comodidad y buenos servicios.” ⁴⁶

Se acepta hoy día la noción de vida como integrante del concepto jurídico ambiental. Esta posición hará posible incluir como Derecho Ambiental, además de los aspectos relativos a la alimentación, los derechos del consumidor en general y de especialidades medicinales en particular. Lo mismo con lo referente al valor de los órganos humanos, el derecho del deporte, a la información y a los aspectos culturales.

k) Principio el Daño Ambiental Permisible:

“Conciliar las actividades del desarrollo con la conservación del ambiente. Requiere, para cada país, emplear un criterio pragmático que permita alcanzar los objetivos perseguidos dentro de las limitaciones económicas y de tiempo existentes.”

Este criterio flexible le otorga importancia a la aplicación del Principio de Daño Ambiental Permisible. Este principio del Derecho Ambiental se resume en la posibilidad de tolerar aquellas actividades susceptibles de degradar el ambiente en forma de irreparable y que ese consideran necesarias por cuanto reportan beneficios económicos o sociales evidente, siempre que se tomen las medidas para su limitación o corrección, Tal principio tiene connotaciones económicas y ecológicas, y

⁴⁶ *Ibíd.*,

no es completamente independiente del que plantea el falso dilema entre desarrollo y medio ambiente: es su consecuencia. La necesidad de hacer un enfoque realista para poder solventar las dificultades económicas y prácticas, en la búsqueda de la conciliación entre el ambiente y el desarrollo, dan origen a este principio.

Es por ellos necesario, realizar una previa evaluación de cuáles son las incidencias negativas que sobre el medio o entorno pueden ocasionar determinadas actividades de índole industrial, comercial y otra; pues de ello dependerá la conveniencia de su realización o seguimiento, cuidando de no sobrepasar los límites de la tolerancia en cuanto al daño que se pueda producir. Por tal efecto muchas legislaciones, han instituido una nueva figura de tipo jurídico-técnico, que hace posible una evaluación previa de cualquier actividad que pudiera dañar considerablemente el medio ambiente, u la cual es comúnmente denominada “evaluación del impacto ambiental”, entendiéndose como tal, y de acuerdo a la definición contenida en el proyecto de tratado marco de unificación de la legislación centro americana denominada “ Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Centro América” como “el efecto de degradación que la acción humana produce en un ambiente”.

I) Principio de Cooperación Internacional en Materia Ambiental:

“El principio de la cooperación internacional en materia ambiental, establecida atrás de organismos internacionales y las relaciones interestatales, permite reconocer a un conjunto normativo supranacional que constituye un marco de referencia legislativa.” Tal cooperación se presenta como obligatoria y en el futuro ha de adquirir, sin duda, un grado deseable de evolución.

Los países desarrollados cuentan con una legislación bastante completa en materia ambiental por lo que la cooperación de estos países es fundamental para el desarrollo de un país en vías de desarrollo.

m) Principio de Ética Transgeneracional:

“Adicionalmente a los ya citados, debe incluirse dentro de los principios rectores del Derecho Ambiental, el de Ética Transgeneracional.”⁴⁷

En referencia a éste, podemos señalar que el Derecho Ambiental se desenvuelve y consolida dentro de un criterio de “solidaridad de la especie”, es decir, que su estudio e interpretación, tanto doctrinario como legal, no se satisface únicamente en una valoración temporal de la realidad que comprende, sino que busca armonizar los intereses de desarrollo y calidad de vida de las generaciones presentes, sin arriesgar o comprometer la oportunidad y niveles de bienestar y progreso de las futuras generaciones.

Lo cual significa, que el Derecho Ambiental fluye y crece dentro de un marco de criterios de ética, justicia y equidad, no únicamente de tipo diacrónica (entre los contemporáneos de la misma generación), sino que también, y lo cual se singulariza y ennoblece, de carácter diacrónica, es decir, con los que aún no han nacido y que por lo tanto no tienen posibilidad alguna para expresarse.

Al respecto de tal principio, este se ve reflejado en el documento denominado “Declaración de Río” cuando en su principio número tres, afirma:

“El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.”

n) Interdependencia Ecológica:

En un mundo donde la deforestación en un país reduce la riqueza biológica de todo el planeta, en que los productos y la emanaciones de gases tóxicos liberado a la atmosfera de un continente producen cáncer de piel en otro, en que las emisiones de dióxido de carbono aceleran el cambio climático mundial, en donde el consumo desenfrenado de las sociedades opulentas agrava la pobreza de los países menos industrializados, la reorientación de las decisiones a nivel planetario hacia la

⁴⁷ *Ibíd.*,

preservación ecología y el desarrollo sustentable, deben consensuarse y compartirse, requiriendo esfuerzos adicionales que deben ser soportados por todos, principalmente por los países industrializados.

ñ) Universalidad:

“Desde que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (1974), estableciera en los arts. 29 y 30, la responsabilidad común para la comunidad internacional sobre los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, considerándolos como patrimonio cultural de la humanidad, como así también la protección, la preservación y el mejoramiento del ambiente para las generaciones presentes y futuras, luego receptada en la Convención del Mar de Montego Bay (1982), la idea que los bienes naturales no pertenecen a ningún Estado en el sentido de propiedad clásica, que presupone el ejercicio absoluto de esos derechos dentro del ámbito territorial, se está arraigando como principio universal, estableciendo que la Humanidad como nuevos sujetos de derecho internacional público contemporáneo, posee entre sus atributos el derecho de utilizar los recursos naturales sin poner en peligro la capacidad de servirse de ellos de las generaciones futuras, y el deber de velar por su existencia y permanencia en el tiempo.”

El Ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la tierra, porque se deben respetar y obedecer las inmutables leyes naturales, para de esta manera aspirar a la íntegra dignidad humana.

o) Regulación Jurídica Integral:

“Este principio consiste, por un lado, en la armonización y unificación de las legislaciones a nivel internacional.”⁴⁸

Es decir los regímenes jurídicos de los diferentes Estados y regiones del planeta en relación a las normas jurídicas ambientales internacionales destinadas a la

⁴⁸ *Ibíd.*,

prevención, represión, defensa, conservación, mejoramiento y restauración. Y por otro, en la capacidad tanto del legislador como del juez de tener una perspectiva macroscópica e integradora del ambiente, debido a la fragmentariedad de las normas ambientales.

p) Conjunción:

“Tradicionalmente en el DIP se distingue según como se incorpora el derecho internacional al orden jurídico interno.”

Estas doctrinas denominadas Monismo y Dualismo, según las cuales para la primera no hay existencia de dos órdenes jurídicos separados y autónomos y para la segunda si, son hoy superadas por en el nuevo desarrollo del Derecho Ambiental Internacional, como se ha establecido por la declaración de Río y la Agenda XXI, el programa de Acción de la Conferencia de Río 1992, que constituyen una verdadera constitución ambiental planetaria, con derechos y obligaciones ineludibles para los Estados, y que aun cuando sus normas no se hayan generado como obligatorias y operativos los propios Estados las han adoptado como compromiso de naturaleza irreversible, sin necesidad de la ulterior incorporación a sus legislaciones, todo ello para cumplir con el poderoso mandato de la CNUMAD (Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio Ambiente y Desarrollo, 1992 Río), el cual es poner fin a la degradación del ambiente. De estos textos normativos, surgen en el Derecho Ambiental Internacional la convergencia de normad de derecho administrativo, de derecho penal, de derecho procesal, de derecho civil y comercial, pero también de prescripciones de las ciencia naturales, las biológicas, las físicas y las económicas, de allí que el ordenamiento ambiental se caracteriza por ser sistémico.

El principio de conjunción significa la unión de un mismo orden jurídico, el Ambiental, de la norma internacional y la nacional, debido a que la internacional es cada vez más nacional, es cada vez más local, de aplicación inmediata. La norma ambiental internacional es una norma imperativa de carácter internacional que no puede ser dejada de lado sino por otra norma de la misa naturaleza.

Estos principios son la base específica de todo ordenamiento jurídico capaz de regular normas de carácter ambiental.

En estos principios están basadas las diferentes leyes que contemplan derecho ambiental tanto para los países europeos como para los americanos y es que donde Guatemala hace principal énfasis en la adecuación de estos principios en la legislación del medio ambiente que actualmente rige a nuestro país.

Desde la iniciativa local como la cooperación extranjera es de vital importancia que la legislación ambiental en Guatemala cumpla con los lineamientos mínimos que los derechos del medio ambiente regula para tener un medio ambiente desarrollado.

CAPITULO IV

ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE GUATEMALA:

4.1) A nivel departamental:

- Asociación Amigo Fiel (Quetzaltenango):

“Asociación Amigo Fiel es una organización que nació hace tres años en Quetzaltenango, Guatemala. Es una organización no lucrativa, la cual no cuenta con ayuda del Gobierno Central ni Municipal. Amigo Fiel está conformada por un grupo de voluntarios que trabajan en pro del bienestar de los animales.”⁴⁹

La labor que Amigo Fiel realiza radica básicamente, en el rescate de animales (en su mayoría perros, aunque han rescatado gatos e incluso ardillas y caballos) que se encuentran en peligro, que aun teniendo dueños son víctimas de abusos o maltratos, a los que se encuentran en la calle atropellados o que necesiten de atención médica veterinaria de manera inmediata. Amigo Fiel los recoge y les brinda a través de veterinarios profesionales el tratamiento adecuado y luego son trasladados a hogares temporales, en donde los animales se recuperaran.

Su principal objetivo es cambiar la vida de los animales, a esto le llaman segunda oportunidad. Esto significa encontrarles un Hogar Responsable en donde no vuelvan a padecer todo lo que vivieron en la calle o con su antigua familia, que vivan felices y tranquilos hasta sus últimos días.

Además de rescates, también realizan esterilizaciones, pues están convencidos que la esterilización es la única solución viable para disminuir poco a poco la sobre población canina callejera; si bien es cierto no realizan jornadas de esterilización masivas (por falta de recursos). Amigo Fiel en la medida de lo posible va esterilizando perritas de la calle de determinados sectores para contribuir a la disminución de los perritos de la calle.

⁴⁹ www.guatesostenible.com/asociacion-amigo-fiel-orgullo-de-quetzaltenango/

Esta Asociación trata de la manera posible educar a la población sobre la tenencia responsable de mascotas, el maltrato animal y la importancia de la esterilización, esto lo hacen a través de charlas que se imparten en escuelas, colegios, universidades de Quetzaltenango, en donde han sido invitados por los directivos de esos centros educativos.

Amigo Fiel se sostiene básicamente a través de donativos de personas de buen corazón que apoyan su labor, así como de actividades creadas por sus voluntarios para poder generar fondos, tales como rifas, venta de artículos para mascotas, concursos, etc.

Actualmente amigo fiel se encuentra en vías de legalización y es por ella que por el momento están trabajando con la cuenta bancaria de uno de sus voluntarios la cual es Cuenta de Ahorros No. 010-59-03686 Banco Industrial a nombre de Francisco Retana Bautista.

Pueden ayudar adoptando un perro, ya q si se adopta deja espacio para poder rescatar a otro que lo necesite. Pueden ayudar también donando en efectivo, su donativo servirá para comprar alimentación, medicina, pago de las cuentas que tienen con los veterinarios. También pueden ayudar donando platos, chamarras, jaulas o transportadoras, concentrado, siendo Hogar Temporal, dando un espacio en su casa para que uno de los animales que sea rescatado pueda recuperarse en su hogar, etc.

4.2) A nivel Nacional:

- Asociación amigos de los animales (AMA), (Ciudad De Guatemala)

“La Asociación de Amigos de los Animales (AMA), es una entidad guatemalteca privada, apolítica y no lucrativa, que está legalmente constituida desde 1998 por personas amantes de los animales. AMA tiene una Junta Directiva y las decisiones son tomadas por la misma, la cual está conformada por personas sin parentesco entre sí, sino por personas amantes de los animales que se han conocido a lo largo

de los años habiendo coincidido en tiempo y espacio para trabajar por un fin común: los animales.

AMA solo practica la eutanasia en animales sin posibilidad alguna de recuperación según diagnóstico médico o si están demasiados dañados psicológicamente a causa del maltrato excesivo.”⁵⁰

Además de contar con un espacio en redes sociales donde diariamente informan sobre los casos que se presentan por maltrato a animales, y por consiguiente los caos que han atendido.

a) Misión

Es ayudar a mejorar la calidad de vida de los animales en Guatemala sin importar su estado, procedencia o apariencia, básicamente el rescate de perros y gatos abandonados o maltratados que necesitan atención médica y/o la reubicación en un buen hogar.

Parte de su misión es el educar a la población guatemalteca acerca de la tenencia responsable de mascotas, como el respeto y el adecuado trato hacia las mismas, así como fomentar la esterilización para evitar la sobrepoblación de mascotas no deseadas en nuestro país, y así minimizar la cantidad de animales abandonados que año con año reportan.

La labor de AMA en Guatemala consiste en rescatar perros y gatos heridos o enfermos a causa del maltrato y abandono del ser humano, para luego ser ubicados en hogares responsables en donde puedan darles el cuidado, amor y respeto que merecen.

Nuestro país está en vías de desarrollo y existe una palpable carencia de sensibilidad hacia los animales, quienes sufren sin poder pedir ayuda. Pero entre los

⁵⁰ www.amigosdelosanimales.org.gt/

guatemaltecos también hay gente que no soporta presenciar ese sufrimiento. La Asociación de amigos de los animales tiene el interés de detener tanta crueldad y brindar ayuda a los animales que tanto la necesitan pero, para eso necesitan la colaboración de la población guatemalteca.

b) Visión

- a. La donación de un terreno dentro de la ciudad de Guatemala.
- b. La ayuda financiera para trabajar sin limitaciones económicas y poder construir las instalaciones necesarias con áreas apropiadas para los animales según su especie y necesidades, pudiendo también realizar programas educativos y de voluntariado dentro de las mismas instalaciones.
- c. Recursos suficientes para poder pagar salarios y tener empleados que trabajen a tiempo parcial o completo.
- d. Tener una clínica interna con el equipo necesario para poder atender los casos de rescate y así reducir considerablemente los gastos médicos.
- e. Que los guatemaltecos adquieran conciencia y respeto por la vida, para que así, se reduzcan los casos de maltrato y abandono de animales.
- f. Con patrocinios para realizar campañas masivas de educación acerca del trato adecuado y tenencia responsable de mascotas.

c) Evaluación de las adopciones

AMA se encarga de dar en adopción a los animales que rescatan basándose en buscar el hogar más acorde a las necesidades de cada animal, evaluando la seguridad del perro o gato, su tranquilidad y bienestar general. Procuran encontrar la mejor mascota para cada hogar y el mejor hogar para cada mascota.

• Asociación de Protección Animal (HACHIKO), (Ciudad de Guatemala):

Es una asociación de rescate apolítica y sin fines de lucro, se sostienen con su propio trabajo, no piden donaciones económicas.

Misión:

“Ser una asociación que vele por los derechos animales, defendiendo y creando concientización en las personas, para que no compren animales y mejor adopten o ayuden rescatando a un animal de la calle y así dar un hogar cálido y lleno de amor.”⁵¹

Visión:

Trabajamos y velamos por que los dueños de mascotas no maltraten a los animales y los tengan en abandono, rescatamos animales abandonados en las Calles y los alimentamos, si están heridos los atendemos y si necesitan un techo donde vivir les buscamos uno, como parte de nuestro trabajo voluntario antes de dar en adopción a un animalito, nosotros Investigamos a los futuros adoptantes, referencias familiares y laborales, así también después de dar en Adopción nosotros damos seguimiento del trato respectivo al Animalito Adoptado visitando cada cierto tiempo el Hogar en donde está viviendo y si nosotros tratamos con el perro y notamos maltrato físico o psicológico nosotros lo retiramos del hogar.

Descripción:

Es una Organización sin fines de lucro, la cual busca establecer la protección animal y velar por la seguridad de los animales, en Guatemala.

Tienen servicios de visita veterinaria a bajo costo al igual que medicamento para el paciente.

Apoyan a toda asociación que proteja los derechos animales y se ponen al servicio de cualquier asociación que necesite Investigación sobre los futuros adoptantes y sobre visitas a las personas que ya han adoptado.

4.3) A nivel mundial:

- **Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA):**

“La Sociedad Mundial para la Protección Animal existe para hacer frente a la crueldad hacia los animales alrededor del mundo. Trabajamos directamente con los

⁵¹ www.facebook.com/pages/asociacion-protectora-de-animales-hachik

animales, y con personas y organizaciones que pueden asegurar que ellos sean tratados con compasión y respeto.”⁵²

Con el apoyo de la gente, trabajan en campañas para tratar efectivamente los problemas de bienestar animal más grandes del mundo. Generando cambios duraderos al:

Ayudar a las personas a entender la gran importancia del bienestar animal.

Animar a las naciones a comprometerse con prácticas benévolas con los animales.

Crear los argumentos científicos para lograr un mejor trato para los animales.

Somos locales:

Mejoramos las vidas de los animales y evitamos la crueldad hacia ellos, trabajando directamente con las comunidades y los dueños. El trabajo de campo con aliados locales, nos permite tener un mayor efecto y estar activos en más de 50 países.

Somos globales:

Tenemos estatus consultivo en el Consejo Europeo y colaboramos con gobiernos nacionales, las Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura, y la Organización Mundial de Sanidad Animal, pues ellos son influyentes y pueden mejorar las vidas de millones de animales. Estamos en una posición única para hacer que los animales hagan parte de los debates más perentorios a nivel global y demostrar los vínculos entre el bienestar animal y un desarrollo sostenible exitoso.

A través de un trabajo con organizaciones aliadas, grupos humanitarios, gobiernos y agencias internacionales, la WSPA es la líder en reducción de riesgos y atención de animales en desastres. Con 30 años de experiencia, algunas veces, la WSPA es la única organización dedicada a los animales con capacidad de acceder a zonas de desastre y hacer una diferencia real e inmediata para los animales en sufrimiento.

⁵² www.wspa-latinoamerica.org/

Necesitamos su ayuda

La WSPA está dedicada a mejorar las vidas de los animales. Está inspirada por el compromiso de sus simpatizantes con el bienestar animal, las personas hacen que su trabajo sea posible. Juntos estamos creando un mundo donde el bienestar animal importe.

CAPITULO V

LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DENTRO DE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA:

Dentro de la legislación Guatemalteca en materia de protección a animales no existe una ley específica que regule derechos de los animales.

A continuación se hará una breve reseña de los artículos que en diversos cuerpos legales contienen de una u otra forma derechos para la protección de animales, de una forma muy limitada por no decir nula, ya que anteriormente existía un decreto que regula de forma más específica todos los derechos de animales y sanciones a los infractores, pero como es de esperarse en Guatemala los legisladores derogaron esa ley por el Código de Salud que nada regula sobre la protección a animales.

5.1 DECRETO 870 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY PROTECTORA DE ANIMALES

Este Decreto fue emitido el dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y publicado el veintiséis de enero de ese mismo año, el cual se creó con el propósito de constituir un instrumento efectivo a la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, para realizar adecuadamente su labor y para que esta persona jurídica fundada y reconocida por la ley cumpla con sus propósitos. Regula prohibiciones en el trato de los animales, perros y aves. “Establece que toda persona que cometa crueldades contra los animales debe ser detenida y puesta a disposición de la autoridad competente. Según esta ley, será la policía nacional civil por medio de sus agentes la institución encargada de velar por el estricto cumplimiento de la misma.”⁵³

Este Decreto, fue reformado por el Decreto 45-79, posteriormente derogado por el Decreto 90-97 Código de Salud Por considerarse importante se transcriben los considerandos de esta ley:

⁵³ Decreto 870. Organismo Legislativo. Congreso de la Republica. Dieciocho de enero, de mil novecientos cincuenta y dos.

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar la vida y el buen trato a los seres animales que el hombre utiliza para la producción en cualquier forma, o que conviven con él realizando tareas que pueden asimilarse perfectamente a distintos servicios económicos o de otra índole;

CONSIDERANDO

Que debe darse un instrumento efectivo a la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, para que realice adecuadamente su labor, y para que esta persona jurídica fundada y reconocida por la ley hace más de un año, pueda cumplir con sus propósitos;

CONSIDERANDO

Que la legislación protectora de animales es un imperativo que hace sentir su ausencia en nuestro medio, por cuanto la utilización de animales, tanto como proporcionados de distintos elementos, como de su fuerza, constituyen en nuestro país factores importantes en la producción”

Vemos cómo los considerandos de este decreto reflejan que el espíritu para emitir la legislación guatemalteca que proteja a los animales es muy diferente a las bases biológicas y espíritu que dieron lugar a la Declaración Universal de los derechos del Animal, ya que el Decreto 870 del Congreso de la República, otorga derechos a los animales considerados únicamente como fuente de producción y obtención de riquezas para la población, pero eso no es lo peor, esa serie de derechos otorgados a los animales no es más que legislación vigente más no positiva, situación que provoca que a los caninos se les siga dando una vida de sufrimiento y que se les vea como seres sin importancia.

5.1.1 Aspectos más importantes del Decreto 870 del Congreso de la República de Guatemala.

El Decreto 870 del Congreso de la República, establece en su Artículo 1 una serie de prohibiciones en el trato a los animales:

“Artículo 1. Para los efectos de esta ley quedan prohibidos y se consideran actos punibles, por maltrato a los animales, los siguientes:”⁵⁴

- a) Golpear a los animales con hierros, palos o cualquier instrumento contundente y en general todo acto de violencia o maltrato que se les cause;
- b) Emplear puntas agudas o látigos con balas de metal incrustadas, permitiéndose el uso de tales puntas en puyas y espuelas de tal grado que solamente sirvan para excitar a los animales sin provocar rasgaduras de la piel;
- c) Utilizar los servicios de animal herido, impedido, llagado, enfermo, flaco, extenuado o fatigado;
- d) Hacerlos padecer hambre, sed o darles alimentos deficientes;
- e) Encerrarlos en lugares inadecuados o antihigiénicos;
- f) Cargar un vehículo de tracción animal con peso mayor del que racionalmente pueden tirar los animales, así como transportar objetos que rocen o maltraten el cuerpo del animal;
- g) Transportar animales cuadrúpedos o bípedos en sentido inverso de su posición natural, hacinarlos en espacios insuficientes o tenerlos expuestos al sol; y
- h) Transportar aves con las alas cruzadas.

A pesar de establecer este decreto una serie de derechos para los animales, la realidad es otra porque nada de ello se cumple en nuestra sociedad y muchos guatemaltecos ni siquiera tienen conocimiento de la existencia del mismo.

⁵⁴ Decreto 870 Del Congreso De La República De Guatemala, Ley Protectora De Animales.

El Artículo 11 de este decreto establece: “Queda prohibido el suministro de venenos, con objeto de provocar la muerte de los perros”, sin embargo en el año 1979 este artículo, uno de los mejores de este decreto, fue reformado por el decreto 45-79, decreto que en 1997 fue derogado por el Decreto 90-97 Código de Salud, el cual en la actualidad en su artículo 62 y 63 establece:

Artículo 62. “Salud Veterinaria. Los Ministerios de Salud y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establecerán y coordinarán un programa de vigilancia, promoción y atención de la salud pública veterinaria para la prevención y control de las enfermedades que afectan la salud del ser humano y los animales, que incorporen entre otras: a) Medidas para proteger a la población contra animales que constituyan riesgos para la salud; b) Programas de inmunización de animales para prevenir las enfermedades zoonóticas, con la participación del sector público y privado; c) Procedimientos para controlar la importación, introducción transitoria, accidental o fraudulenta de productos y vectores de cualquier naturaleza y tipo, capaces de constituir riesgo para la salud; d) Propiciar la investigación de enfermedades transmisibles a humanos, especialmente las que se transmiten a través de animales domésticos.

Artículo 64. De la Rabia. El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Municipalidades, será responsable de administrar programas para la prevención de la rabia humana y canina, garantizar la disponibilidad de vacunas y la atención de las personas a riesgos de desarrollar esta enfermedad”.

A pesar de ya no estar vigente el artículo 11 del Decreto 870 cabe mencionar que en el año dos mil cinco en el Municipio de Mixco, Guatemala, fueron asesinados aproximadamente ochocientos canes, así lo refleja la prensa libre de fecha veintidós de mayo del año dos mil cinco “Se calcula que sólo en Mixco han sido envenenados 800 canes. La acción no ha sido bien recibida por los pobladores.

El Departamento de Saneamiento Ambiental adquirió dos mil 500 pastillas de veneno que, mezcladas con carne cruda, se utilizan como fórmula para matar a los canes, indicó Mayra de Muñoz, investigadora de la unidad.

Un inspector del centro de Salud de Mixco va a los focos donde están los animales, les da la comida y se cerciora de que la traguen, y luego un camión de basura de la municipalidad pasa recogiendo los cadáveres y los lleva a una fosa común. Haroldo Barillas, jefe del área de salud de Mixco, aseguró que antes de tomar la medida se integró una comisión multisectorial, en la que participó la Policía, el Consejo Comunitario de Desarrollo Local, los servicios de salud, la Municipalidad y la Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otras instancias.

Esto refleja que las autoridades estatales mencionadas cometieron lo que para la Declaración Universal de los Derechos del Animal se denomina BIOCIDIO suministrándoles veneno a una gran cantidad de perros, cuya situación de abandono y enfermedad era solo el resultado de la falta de humanidad por parte de la especie aparentemente “pensante” (el hombre).

El Decreto 870 establece en su Artículo 20 “Cuando se trate de sacrificar a un animal, ya sea para el abasto público, o por necesidad pública comprobada, debe dársele una muerte instantánea, con el menor sufrimiento posible y por personal idóneo.

”La legislación guatemalteca creada para la protección de los animales en este artículo hace mención a “la necesidad pública comprobada”, las instituciones que tomaron la decisión de envenenar en el 2005 a los canes en Mixco, debieron, plantear una solución a este problema y no irse por lo mas fácil “muerto el perro se acaba la rabia”, como dice el refrán, tal y como lo establece el Código de Salud vigente, **“será el Ministerio de Salud y las Municipalidades las responsables de crear medidas para proteger a la población contra animales que constituyan riesgos para la salud y administrar programas para la prevención de la rabia**

humana y canina", aquí se habla de medidas preventivas para evitar problemas futuros, sin embargo, esta disposición no se tomó en cuenta al momento de analizar el administrar veneno a los canes en Mixco, pues la existencia de perros con rabia es consecuencia de la falta del cumplimiento de la obligación atribuida a la **Municipalidad y Ministerio de Salud**. Además se les suministró veneno violando así la disposición que establece "debe dársele muerte instantánea, con el menor sufrimiento posible y por personal idóneo", faltando en esa oportunidad al contenido de esta disposición.

De lo anterior expuesto queda claro que el suministrar veneno a esos canes no les provocó una muerte instantánea, con el menor sufrimiento posible y por personal idóneo, tal como establece la norma que debería ser.

Para el efecto se transcribe un párrafo de lo que el veneno en el cuerpo causa y de lo dura que es la muerte provocada de esta forma. "Se llama veneno a cualquier sustancia que produce enfermedad, lesión tisular, o que interrumpe los procesos vitales naturales al entrar en contacto con el organismo. La mayoría de los venenos tomados en cantidades suficientes son mortales.

Una sustancia venenosa puede ser de origen mineral, vegetal o animal, y puede asumir la forma de un sólido, un líquido o un gas. Dependiendo del tipo de veneno ejercerá su acción sobre la superficie corporal o, de forma más grave, sobre los órganos internos o el sistema nervioso".

"Síntomas de intoxicación de los animales: Un animal envenenado morirá bruscamente o presentará los siguientes síntomas:

- Salivación excesiva.
- Boca abierta y lengua colgante.
- Diarrea y vómito.
- Dificultad respiratoria.

Las personas que han presenciado la muerte de un animalito envenenado saben que ésta es una de las muertes más dolorosas y crueles que existen para un animal. La persona que envenena un animal ya demuestra tener carácter violento.

Es importante mencionar el caso de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, que actualmente realiza jordanas de vacunación contra la rabia a los perros callejeros y es más tienen en proyecto la construcción de una perrera para poder alojar a todos los perros callejeros y posteriormente darlos en adopción, aunque este proyecto aún no se haya concretado la iniciativa y la buena voluntad que esa Municipalidad ha tenido es un ejemplo a seguir para las demás municipalidades.

El Decreto 870 del Congreso de la República de Guatemala también en sus artículos del doce al diecisiete, da las directrices para el registro de los caninos, este decreto está vigente y sin embargo este sistema no se cumple.

De lo anterior se concluye que la legislación guatemalteca para la protección de los animales, funciona por conveniencia y antojo, no se respeta la legislación creada para el efecto y tampoco la Asociación Guatemalteca Protectora de los Animales, hace nada para cumplir con los fines para la que fue creada.

5.2 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Establece en el Artículo 97 “Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.⁵⁵

Se puede observar cómo nuestra Ley Fundamental nos impone la obligación de velar por el equilibrio ecológico, esto es el estado de balance natural en la relación de

⁵⁵ Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Capítulo II. Sección Séptima, Artículo 97.

interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la evolución, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos. Asimismo la Constitución establece la necesidad de crear normas que garanticen la utilización y aprovechamiento de la fauna. Vemos cómo desde nuestra norma jerárquicamente superior se nos instruye cuidar a los animales de nuestro país, dentro de ellos por ende a los perros quienes forman parte de nuestra fauna doméstica.

5.3 DECRETO 22-2003 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY PARA EL CONTROL DE ANIMALES PELIGROSOS:

Esta ley fue creada para regular la tenencia, crianza, control, educación y adiestramiento cuando sea posible, de animales considerados potencialmente peligrosos, la misma hace una división de las razas de la especie canina que son considerados potencialmente peligrosos.

Define a los animales potencialmente peligrosos como: “todos aquellos que pertenecen a la fauna salvaje y su tenencia se pretenda con fines domésticos o de compañía, cuyas características físicas y de agresividad pongan en riesgo la vida, la seguridad física y los bienes tanto de sus propietarios o tenedores, como de terceros.”⁵⁶

En este cuerpo legal se clasifica a la especie canina considerada potencialmente peligrosa en:

a) Altamente peligrosos, las razas puras y sus cruces:

PitBull Terrier; Stafordshire Terrier y Tosa Inu y

b) Peligrosos, las razas puras y sus cruces siguientes:

Rottwiler; Dogo Argentino; Dogo Guatemalteco; Fila Brasileiro; Presa Canario; Doberman; Gran Perro Japonés; Mastin Napolitano; Presa Mallorqui; Dogo de Burdeos; Bullmastiff; Bull Terrier Ingles; Bulldog Americano; Rhodeslano.

⁵⁶ Congreso de República. *Ley Para el Control de Animales Peligrosos*. Decreto Numero 22-2003

La ley para el control de animales peligrosos regula que para la tenencia de cualquiera de los animales clasificados como peligrosos y potencialmente peligrosos, se requerirá la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por la Gobernación Departamental del lugar en donde resida el solicitante y para adquirir esta licencia las personas interesadas deben llenar algunos requisitos tales como:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal;
- b) Presentar su Cédula de Vecindad;
- c) No haber sido sancionado con anterioridad por infracciones en materia de tenencia de animales peligrosos o potencialmente peligrosos;
- d) Constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por el animal objeto de la licencia, por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q100,000.00).
- e) Presentar el certificado de salud y vacunaciones del animal cuya licencia solicita, expedido por Médico Veterinario colegiado activo;
- f) Cancelar el valor correspondiente a la licencia cuyo monto será determinado por el Ministerio de Gobernación mediante resolución. Además los propietarios, encargados, criadores o tenedores de estos animales tienen la obligación de identificar y registrar a los mismos.

Infracciones contenidas en esta ley

Cabe mencionar que esta ley contempla en su capítulo único infracciones y sanciones para los propietarios o tenedores de los animales peligrosos dentro de las cuales se encuentran: Infracciones gravísimas:

- a) La organización, promoción, celebración o difusión de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de peleas de ejemplares caninos, la cual tendrá como sanción una multa de cinco (5) a veinte salarios mínimos legales mensuales;
- b) El adiestramiento de animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas;

- c) El adiestramiento de animales peligrosos o potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación;
 - d) La tenencia de perros o animales peligrosos o potencialmente peligrosos sin licencia;
 - e) La venta o transmisión por cualquier título de un perro o animal peligroso o potencialmente peligroso, a quien carezca de licencia;
 - f) El abandono de animales peligrosos o potencialmente peligrosos, de cualquier especie y;
 - g) Pretender alterar la identificación del animal por cualquier medio o forma.
- Infracciones graves:
- a) Dejar suelto un animal peligroso o potencialmente peligroso;
 - b) Hallarse un perro peligroso o potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal, o sin cadena u otro aparato que permita mantenerlo bajo el control de la persona responsable.

Este cuerpo legal fue creado con intenciones muy buenas, lastimosamente no haya un control para el cumplimiento del mismo y diariamente se violan las disposiciones contenidas para el efecto, dando como resultado que las personas califiquen a esta clase de caninos como una amenaza para la sociedad, cuando no son ellos los responsables de su comportamiento salvaje y de ser agresivos, sino el hombre quien de diferentes maneras ha ido cambiando la naturaleza de estos perros, sin importarles el daño que les causan.

Esta ley estaba bastante completa en relación a las situaciones que comprendían sanciones a las personas que le causaren algún daño a un animal, el objetivo de esta ley está muy encaminado a una legislación aceptable en materia de derechos de los animales.

Pero desgraciadamente en Guatemala las autoridades no tienen sentido común para la importancia de haber mantenido vigente esta ley, porque esta fue derogada por un código de salud que no regula nada sobre esta materia.

5.4 CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

El código Penal vigente también se refiere a los animales en su capítulo V de la siguiente manera:

De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones

Artículo 490. “Quien cometiere actos de crueldad contra los animales o sin necesidad los molestore, o los hiciere tirar o llevar una carga evidentemente excesiva, será sancionado con arresto de cinco a veinte días.”⁵⁷

Artículo 494. Será sancionado con arresto de diez a sesenta días: ... 2. El dueño de animales feroces que puedan ocasionar daño y que los dejaren sueltos o en situación de causar perjuicio.

En este artículo existe una prohibición expresa a causar actos crueles en contra de los animales; aquí se menciona la palabra cruel y según el Diccionario de la Real Academia Española, cruel significa: que se deleita en hacer sufrir o se complace en los padecimientos ajenos, y al consultar la palabra sufrir en el mismo diccionario ésta significa: sentir físicamente un daño, un dolor, enfermedad o un castigo. Y como ejemplo el dejar a un perro encadenado por un largo tiempo, a la intemperie, aguantando agua, sol, frío, hambre y sed provocan al mismo un daño, un dolor, castigo y por supuesto enfermedades que en su mayoría no son controladas y atendidas por el propietario del perro. En otras ocasiones por descuido y olvido los humanos dejan de proporcionar alimento a sus canes, provocando en los mismos desnutrición, pero no solo el darles alimento es una responsabilidad de los propietarios para con sus mascotas sino también el aseo, higiene, distracción y el contacto humano, son factores importantes en la vida que un perro se merece.

⁵⁷ Congreso de la República de Guatemala. Decreto Numero 17-73. *Código Penal*. Libro Tercero. De Las Faltas Título Único, Capítulo V, Artículo 490.

El Código Penal guatemalteco debería ser ampliado en el sentido de establecer cuáles son los actos considerados “cruels”, clasificándolos en leves, graves y gravísimos, así como ampliar las sanciones a aplicar a aquellas personas que faltaren a esta disposición, tales como establecer prisión que vaya de 1 año en adelante, establecer multa y sobre todo ordenar la entrega de los animales víctimas de estos actos crueles.

5.5 DECRETO 106 CÓDIGO CIVIL:

El Código civil establece en su **Artículo 1669. Dueños de animales.** “El dueño o poseedor de un animal, o el que lo tenga a su cuidado, es responsable por los daños o perjuicios que cause, aun en el caso de que se le hubiere escapado o extraviado sin su culpa. Pero si el animal fuere provocado o sustraído por un tercero o hubiese mediado culpa del ofendido, la responsabilidad recaerá sobre éste y no sobre aquellos.”⁵⁸

Este artículo establece que es el dueño de un animal el responsable de los daños y perjuicios que causen, en los casos de personas que son mordidas por perros, la responsabilidad civil debe atribuirse exclusivamente a los propietarios pues son ellos quienes deben tener el cuidado de educar y controlar a sus mascotas, el dejarlos salir a la calle sin vigilancia, o sacarlos sin cadena ha provocado en muchas oportunidades mordidas a las personas que transitan por las calles, y este comportamiento solo es el resultado de la forma de cuidar y educar a los canes, ya que es el hombre quien cambia su naturaleza y los convierte en animales agresivos, el mantener a un perro encadenado por mucho tiempo, hacerlo padecer hambre, sed o el no tener contacto con el hombre desemboca en un compartimiento agresivo que el animal pone de manifiesto al sentirse libre.

⁵⁸ Congreso de la República de Guatemala. Decreto 106. *Código Civil*. Título VII. Capítulo Único, Dueños de Animales, Artículo 1669.

5.6 DECRETO NUMERO 4-89 LEY DE AREAS PROTEGIDAS:

- **Objetivos Generales:**

Los objetivos generales de la Ley de Áreas Protegidas son:

- a. Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para beneficio de todos los guatemaltecos.
- b. Lograr la conservación de la diversidad genética de flora y fauna silvestre del país.
- c. Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d. Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.
- e. Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social. ⁵⁹

- **Ámbito y Aplicación de la Ley:**

La presente leyes de aplicación general en todo el territorio de la República y para efectos de la mejor atención de las necesidades locales y regionales en las materias de su competencia, los Consejos de Desarrollo coadyuvarán en el planeamiento general, estudio, proposición, programación y desarrollo de las áreas protegidas declaradas y por declarar, dentro del ámbito de la respectiva región.

- **Áreas Protegidas:**

Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

⁵⁹ Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Áreas Protegidas*. Decreto Numero 4-89.

- **Conservación de la Flora y Fauna:**

Se considera de urgencia y necesidad nacional el rescate de las especies de flora y fauna en peligro de extinción, de las amenazadas y la protección de las endémicas.

- **Interés nacional:**

La vida silvestre es parte integrante del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su restauración, protección, conservación y manejo en áreas debidamente planificadas.

- **Exportación de especies amenazadas.**

Se prohíbe la libre exportación y comercialización de las especies silvestres de la flora y la fauna amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza. Sólo se podrán exportar, llenando los requisitos de ley, aquellos ejemplares que hayan sido reproducidos por personas individuales o jurídicas autorizadas en condiciones controladas y a partir de la segunda generación. En este caso también será aplicable lo prescrito en el convenio.

- **Regulación de especies amenazadas:**

Se prohíbe la recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación de las especies de fauna y flora en peligro de extinción, de acuerdo a los listados del CONAP, salvo que por razones de sobrevivencia, rescate o salvaguarda de la especie, científicamente comprobado, sea necesaria alguna de estas funciones. En este caso también son aplicables las regulaciones del convenio referido en el artículo 25 de esta ley.

- **Convenio Internacional:**

Los listados de especies de flora y fauna de los apéndices HI y II del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, Decreto 63-79 del Congreso de la República según sean aprobados por las partes contratantes se consideran oficiales para Guatemala, salvo reserva expresa de la

autoridad administrativa guatemalteca del convenio. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial.

- **Aprovechamiento:**

Para los fines de esta ley se entiende por aprovechamiento de la flora y fauna cualquier acción de búsqueda, recolecta, extracción, reproducción, captura o muerte de ejemplares de plantas o animales silvestres, según sea el caso.

- **Espíritu de la ley:**

Las normas y disposiciones que se emitan en relación al aprovechamiento de la flora y fauna deberán basarse en los principios fundamentales contenidos en el Título I de la presente ley.

- **De la Caza y Pesca Deportiva:**

Actualmente el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) establecerá los periodos, lugares geográficos, artes, armas y demás requisitos para efectuar la caza y la pesca deportiva.

- **Importación de vida silvestre:**

La importación de flora y fauna silvestre requiere aprobación expresa. Los convenios internacionales y el reglamento de la ley normarán lo concerniente a esta materia.

- **Reproducción de plantas y animales silvestres:**

Toda persona individual o jurídica que, con fines comerciales o acumulativos, se dedique a la reproducción de animales o plantas silvestres deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, leyes conexas y con las normas y disposiciones que emita el CONAP.

- **Regencia para la reproducción de vida silvestre:**

Las empresas que se dediquen a la reproducción y comercialización de plantas o animales silvestres deberán contar con la regencia de un profesional especializado en la materia.

- **Organización:**

- a. Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)
- b. Dirección General de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS)
- c. Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)
- d. Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH)
- e. Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC)
- f. Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA)
- g. Oficina de Control de Áreas de Reserva de la Nación (OCREN)
- h. Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)
- i. Asociación de "Amigos del Bosque"
- j. Consejo Técnico de Educación
- k. Asociación "Defensores de la Naturaleza"
- l. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- ll. Un delegado del Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)
- m. Un delegado de los asociados no gubernamentales conservacionistas de la naturaleza que se creen en el futuro y registradas en el CONAP.

- **De las faltas:**

Las faltas en materia de vida silvestre y áreas protegidas, serán sancionadas en la forma siguiente:

- a. Será sancionado con multa de veinticinco a quinientos quetzales quien cortare, recolectare, transportare, intercambiare o comercializare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre no autorizados en la licencia o permiso respectivos, además se procederá al comiso de las armas, vehículos,

herramientas o equipo utilizado en la comisión de la infracción, así como en el objeto de la falta.

b. Será sancionado con una multa de veinticinco a quinientos quetzales, quien se negare a devolver una licencia ya prescrita, sin justificar su retención.

- **Acciones ilícitas:**

Son acciones ilícitas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, las siguientes:

- a. Cortar, recolectar, pescar o cazar dentro de cualquier área protegida, debidamente declarada.
- b. Cortar, recolectar, cazar, transportar, intercambiar o comercializar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna, sin la autorización correspondiente.
- c. Oponerse a las inspecciones solicitadas o que se realizaren de oficio por empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, CONAP, debidamente autorizados además de las penas que correspondan conforme el Código Penal se sancionarán ,. con el comiso de las armas, vehículos, equipo o herramientas y objetos del delito a los infractores de esta ley.

- **Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas:**

Áreas legalmente declaradas:

“Todas aquellas áreas protegidas que a la fecha de emisión de la presente ley, estuvieren legalmente establecidas mediante decreto legislativo, decreto ley o acuerdo gubernativo y se encuentren vigentes, tienen el pleno reconocimiento de esta ley y constituyen bases fundamentales en la creación y composición del SIGAP,

quien procederá a inscribirlas en el registro respectivo, según el artículo 75 de esta ley.”⁶⁰

Áreas sin declaratoria legal:

Las áreas protegidas bajo manejo que no han sido legalmente declaradas, pero que sin embargo, se encuentran en alguna fase de estudio para su aprobación legal, se declaran oficialmente establecidas por esta ley. Las nuevas áreas protegidas son las siguientes:

- a. Biotopo, para la Conservación del Quetzal "Mario Dary Rivera", localizado en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz.
- b. Biotopo Cerro Cahuí, ubicado en el departamento de El Petén.
- c. Biotopo para la Conservación del Manatí, Chocón-Machacas, situado en el departamento de Izabal.
- d. Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, ubicado al Noroeste del departamento de El Petén.
- e. Biotopo de San Miguel la Palotada, localizado al Norte del departamento de El Petén.
- f. Biotopo Naachtún-Dos Lagunas, ubicado al Norte del departamento de El Petén, límite con México.

Áreas de protección especial:

Se declaran áreas de protección especial las siguientes:

1. Manchón-Huamuchal, localizada en la costa sur, de los departamentos de Retalhuleu y San Marcos.
2. Volcán Atitlán, situado en la boca costa de los departamentos de Sololá y Suchitepéquez.
3. Yolnabaj, ubicada en el departamento de Huehuetenango.
4. Los Cuchumatanes, que se localizan en los departamentos de Huehuetenango y Quiché.
5. El Cabá, situado en el departamento de El Quiché.

⁶⁰ Decreto Numero 4-89 Ley De Áreas Protegidas

6. Laguna Lachuá, localizada al Noroeste del departamento de Alta Verapaz.
7. Xacaxá, ubicada en el departamento de Chimaltenango.
8. Sierra de las Minas, que se localiza en parte de los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa.
9. Sierra Caral, situada en el departamento de Izabal. ,
10. Montaña Espíritu Santo, localizada al Oriente del departamento de Izabal.
11. Cumbre Alta, ubicada entre los departamentos de Izabal y Zacapa.
12. Reserva Ecológica Cerro San Gil, situada en el departamento de Izabal.
13. Sierra de Santa Cruz, que se localiza en el departamento de Izabal.
14. Refugio de Vida Silvestre Bocas del Polochic, situado en el departamento de Izabal.
15. Chocón-Machacas-El Goltete, área localizada en el departamento de Izabal.
16. Punta de Manabique, situada al norte del departamento de Izabal.
17. Río Sarstún, en el norte del departamento de Izabal.
18. Sierra Chinajá, localizada al norte del departamento de Alta Verapaz.
19. Ampliación del Parque Nacional Tikal, el Zotz, ubicado en el municipio de Flores, del departamento de El Petén.
20. Río Chiquibul, que recorre los municipios de Dolores, Poptún y San Luis, en el departamento de El Petén.
21. Reserva Ecológica El Pino de Poptún, situada en el departamento de El Petén.
22. Machaquilá, situada en los municipios de Dolores, Poptún y Sayaxché del departamento de El Petén.
23. Parque Nacional Sierra del Lacandón, en el municipio de La Libertad del departamento del Petén.
24. Parque Nacional Laguna del Tigre, localizado en el municipio de San Andrés del Departamento de El Petén.
25. Parque Nacional Mirador Río Azul, ubicado en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José y San Andrés, del departamento de El Petén
26. Refugio de Vida Silvestre y Monumento Cultural Altar de Sacrificios, laguna Ixchoché, que se localiza en los municipio de La Libertad, y Sayaxché, del departamento de El Petén.

27. Ampliación del Parque Nacional Yaxjá-Yaloch, situado en el municipio Melchor de Mencos, del departamento de El Petén.
28. Laguna de Petexbatún, ubicada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén.
29. Laguna Perdida, que se localiza en el Departamento de El Petén.
30. Laguna del Río Salinas, en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén.
31. Reserva Ecológica Sabana del Sos, situada en el municipio de La Libertad, del departamento de El Petén.
32. Reserva de Uso Múltiple Uaxactún-Carmelita, que se ubica en parte de los municipios de Melchor de Mencos, San José, Flores y San Andrés, del departamento de El Petén.
33. Áreas de Uso Múltiple San Rafael Pixcayá, localizada en el departamento de Chimaltenango.
34. Monumento Natural Semuc-Champey, ubicada en el departamento de Alta Verapaz.
35. Cumbre de María Tecún, situada en el departamento de Totonicapán.
36. Reserva de la Biósfera Fraternidad, que se localiza en el departamento de Chiquimula.
37. Laguna de Guija, situada en el Este del departamento de Jutiapa.
38. San Isidro Cafetales, Cumbre de Chiramay, localizada en el departamento de Chiquimula.
39. Volcán de Ipala, situado en el municipio de Ipala del departamento de Chiquimula.
40. Valle de la Arada, que se encuentra en el departamento de Chiquimula.
41. Laguna de Ayarza, localizada en el departamento de Santa Rosa.
42. Reservas Ecológicas y Monumentos Naturales constituidos en los conos volcánicos del país.
43. Laguna Chic-Choc, localizada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz.

44. Sitio Arqueológico Abaj Takalic, situado en el municipio del Asintal del departamento de Retalhuleu.

5.7 DECRETO NÚMERO 36-04 LEY GENERAL DE LA CAZA:

a) Disposiciones Generales:

- **Objeto de la Ley:**

“El objeto de esta ley es regular y controlar la caza de la fauna cinegética en el país y así propiciar el uso sostenible de la fauna cinegética, pudiendo ser con fines deportivos o de subsistencia.”⁶¹

- **Uso Sostenible de la Fauna:**

Esta ley y el calendario cinegético están elaborados sobre la base de que la fauna silvestre cinegética del país es un recurso natural renovable, que puede ser aprovechado permitiendo la sustracción de individuos de las especies cinegéticas, sin que sus poblaciones sean eliminadas por completo, sino dando lugar a que sus poblaciones puedan cumplir con sus ciclos biológicos normales para reponer los individuos que han sido cazados.

Para los efectos de la presente ley, los términos técnicos en materia ambiental tendrán los significados siguientes:

Caza: Es la búsqueda, persecución, acecho, acoso, captura o aprehensión de animales silvestres, así como la recolección de productos derivados.

Caza deportiva: Actividad de matar y extraer fauna de la naturaleza voluntariamente, por deporte o recreación.

⁶¹ Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 36-04 *Ley General de Caza*.

Caza Comercial: Actividad de matar y extraer fauna de la naturaleza voluntariamente, con el objeto de lucrar con las piezas o sub-productos de las mismas.

Caza de Subsistencia: Es la caza que se efectúa para satisfacer necesidades alimenticias de personas de escasos recursos económicos en áreas rurales, para el consumo directo, sin que medie contraprestación económica.

Comercialización: Actividad a través de la cual personas individuales o jurídicas comercian con recurso de la vida silvestre, mediante trueque o intercambio económico en beneficio propio.

Calendario Cinegético: El calendario Cinegético es un cuadro elaborado por la autoridad respectiva, que contiene las especies de fauna autorizada para cazar, las cantidades autorizadas, los sexos permitidos y las fechas (meses, días) en las cuales la caza es adecuada. En estos periodos, la actividad de caza no es incompatible con la supervivencia de cada una de las especies.

- **Ámbito de la Aplicación de esta ley:**

La presente ley es aplicable a todas las personas individuales o jurídicas, nacionales y extranjeras que realicen actividades relacionadas con la caza, las cuales estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la presente ley y cuya observancia general será para todo el territorio nacional.

- **Autorización de Caza:**

Corresponde al Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP.

- **Clasificación del tipo de caza permitida:**

- a. Caza de subsistencia.
- b. Caza deportiva.

- **Calendario Cinegético:**

| Nombre Común: | Nombre Científico | Épocas de Caza |
|------------------|------------------------|-------------------------------------|
| • Venado | Odocoileus virginianus | 01-04 al 30 de 09 |
| • Huitzizil | Mazama americana | 01-08 al 30 de 04 únicamente machos |
| • Huitzizil | Mazama americana | 01-05 al 30-06 ambos generos |
| • Coche de Monte | Tayassu tajacu | Todo el año |
| • Coche de Monte | Tayassu pecari | Todo el año |
| • Cojolita | Penelope purpurascens | 01-03 al 31-05 |
| • Pavo Ocdelado | Maleagris ocellata | 01-04 al 31-05 |

- **De la protección de la Vida Silvestre:**

Del bien protegido: El bien jurídicamente protegido por esta ley es la fauna silvestre; en consecuencia, se establecen disposiciones penales cuya acción es pública, debiendo todos los habitantes de la Republica cooperar para reprimir la caza furtiva.

Delito: Comete delito en materia de caza quien incurra en lo siguiente:

- a) Cazar sin licencia de caza otorgada por la autoridad correspondiente.
- b) Portar licencia de caza que no fuere extendida por la autoridad identificada en la presente ley o si el plazo de otorgamiento de la misma hubiere expirado.
- c) La caza de especies en veda permanente o la caza de especies fuera de la época hábil.
- d) La caza de especies en lugares no autorizadas para el efecto y en las áreas protegidas en que por mandato legal, tal práctica estuviere restringida.

- e) La exportación de animales silvestres vivos o pieles y despojos de estos, sin la autorización correspondiente.
- f) El uso de armas y medios de captura que no sean los permitidos por la presente ley y su reglamento.
- g) La resistencia por parte del cazador a mostrar la licencia de caza a las autoridades que así lo exijan.
- h) La introducción al país de especies que no cuente con la autorización y certificación correspondiente extendida por la autoridad competente.
- i) El comercio de fauna silvestre, su carne y derivados, sin la autorización respectiva.

5.8 DECRETO NUMERO 80-2002 LEY GENERAL DE PESCA Y AGRICULTURA:

- **Objeto de la Ley:**

Tiene por objeto regular la pesca y la acuicultura, normas las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarla con los adelantos de la ciencia, adjuntándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

- **Bienes Nacionales:**

Son bienes nacionales del dominio público, los recursos hidrobiológicos silvestres contenidos en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, aguas internas y aguas interiores naturales; compete al Estado ejercer las facultades del dominio sobre ellos, determinando el derecho de pescarlos, administrándolos y velando por su racional aprovechamiento.

- **Para los efectos de la presente ley debe entenderse por:**

Actividad Pesquera: Serie de actos relacionados a la pesca, tales como captura, recolección, extracción y caza de recursos pesqueros.

Alevín: Estadio anterior al juvenil en cualquier especie de peces.

Captura incidental: Captura involuntaria de especies pesquera asociada a la pesquería objetivo.

Esfuerzo Pesquero: Acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

Fauna acompañante: Especies capturada en las faenas de pesca que no constituyen las especies objetivo de la pesquería.

Licencia de pesca o acuicultura: Documento mediante el cual se autoriza ejercer la pesca y acuicultura.

Pesca: Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos.

Pesca Artesanal: Actividad que se realiza sin embarcaciones o con embarcaciones entre cero punto cuarenta y seis toneladas y cero punto noventa y nueve tonelada de registro neto, se puede realizar en esteros, lagos, lagunas, ríos y mar.

Pesca Científica: Actividad que se realiza con propósitos de investigación científica.

Pesca Comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.

Pesca Comercial de gran escala: Actividad que se realiza con embarcaciones mayores de treinta punto uno hasta ciento cincuenta toneladas de registro neto.

Pesca Comercial de Túnidos: Actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de la cien millas náuticas de la Zona económica exclusiva.

En las aguas del Océano Atlántico se regulara este tipo de pesca en el reglamento respectivo cuando sus límites marítimos sean definidos.

Pesca Comercial mediana escala: Actividad que se realiza con embarcaciones entre dos y treinta toneladas de Neto.

Pesca Comercial de pequeña escala: Actividad que se realiza con embarcaciones entre uno y uno punto noventa y nueve toneladas de registro neto.

Pesca Continental: Pesca que se realiza en aguas interiores.

Pesca Deportiva: Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento y recreación, con o sin embarcaciones, siempre que las especies capturadas no sean objeto de comercialización.

Pesca de Subsistencia: Pesca que se practica con embarcaciones o sin embarcaciones que no exceda de cero punto cuarenta y cinco toneladas de registro neta sin fines de lucro y con el único propósito de obtener productos pesqueros para el consumo directo del pescador y su familia, se puede realizar en esteros, lagos, lagunas, ríos y mar.

Pesca Marítima: Pesca que se realiza en el mar, en los esteros y bahías.

Pesquería: Actividad de captura ejercida sobre un recurso hidrobiológico en particular, cualquiera que sea su estado de desarrollo.

Clasificación de la Pesca:

- a) Pesca Marítima.
- b) Pesca Continental.
- c) Pesca Deportiva.

- d) Pesca Científica.
- e) Pesca de Subsistencia.

División de la Pesca:

Pesca Comercial:

- ✓ Artesanal.
- ✓ De pequeña escala.
- ✓ De mediana escala.
- ✓ De gran escala.
- ✓ De tumbidos.

• **Artes y aparejos en la Pesca:**

- ✓ Pesca de subsistencia (Línea de cordel individual con anzuelo, Atarraya, trampas o nasas).
- ✓ Pesca Artesanal (Atarraya, Red agallera, Chinchorro, Trampa o nasa).
- ✓ Pesca Comercial de pequeña escala (Red agallera, Palangre, línea o cordel individual con anzuelo, Chinchorro, Trampa o nasa).
- ✓ Pesca Comercial de Mediana y Gran Escala (Red de arrastre de fondo, Red de cerco, Palangre, Línea o cordel individual con anzuelo, Trampa o nasa, Red de arrastre de media agua).
- ✓ Pesca deportiva (Caña, carrete, anzuelo, cuerda, señuelo y arpón).
- ✓ Pesca de Tumbidos (Palangres, Red de Cerco, Vara, caña y línea con anzuelo).
- ✓ Pesca de Post-Larvas de camarones (Red de mano).

• **Concesión para la pesca y acuicultura:**

Autoridad Concesionaria:

La única autoridad para otorgar la concesión que faculta a ejercer el derecho de pesca y acuicultura es el MAGA, previo dictamen técnico de la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos.

- **Autorización:**

El MAGA otorgara concesiones de pesca y acuicultura de acuerdo con el ordenamiento siguientes:

- a) La Pesca Artesanal será autorizada a través de permiso o licencia.
- b) La Pesca Comercial de Pequeña Escala será autorizada a través de permiso o licencia.
- c) La Pesca Comercial de Mediana Escala será autorizada a través de licencia.
- d) La Pesca Comercial de Gran Escala será autorizada a través de licencia.
- e) La Pesca Comercial de Túnidos será autorizada a través de licencia.
- f) La Pesca Deportiva será autorizada a través de licencia.
- g) La Pesca Deportiva para embarcaciones extranjera será autorizada a través de permiso.
- h) La Pesca Científica se autorizara a través de permiso.
- i) La Acuicultura Comercial será autorizada a través de licencia.
- j) La Acuicultura Científica será autorizada a través de permiso.

- **Vigencia de Licencias:**

- ✓ Las licencias de para pesca de mediana y gran escala se otorgaran por un periodo de diez años.
- ✓ Las licencias para pesca de Túnidos, se otorgaran por un periodo de diez años.
- ✓ Las licencias para pesca deportiva se otorgara por un periodo de diez años.

- ✓ Las licencias para Acuicultura comercial se otorgaran por un periodo de diez años.

5.9 DECRETO 68-86 LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE:

“El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.”⁶²

El suelo, subsuelo y límites de aguas nacionales no podrán servir de reservorio de desperdicios contaminantes del medio ambiente o radiactivos. Aquellos materiales y productos contaminantes que esté prohibida su utilización en su país de origen no podrán ser introducidos en el territorio nacional.

Se prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales, que contengan sustancias que puedan infectar, contaminar y/o degradar al medio ambiente y poner en peligro la vida y la salud de los habitantes, incluyendo entre él las mezclas o combinaciones químicas, restos de metales pesados, residuos de materiales radiactivos, ácidos y álcalis no determinados, bacterias, virus, huevos, larvas, esporas y hongos zoo y fitopatógenos.

- **Objeto de la Ley:**

La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

- **Objetivos Generales:**

a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente en general;

⁶² Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.*

b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes;

c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población;

d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio;

e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente;

f) El uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos;

g) La promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía;

h) Salvar y restaurar aquellos cuerpos, de agua, que estén amenazados o en grave peligro de extinción;

i) Cualquiera otra actividad que se consideren necesarias para el logro de esta ley.

- **Sistema Atmosférico:**

Para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad del aire, el Gobierno, por medio de la presente ley, emitirá los reglamentos correspondientes y dictará las disposiciones que sean necesarias para:

- a) Promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes;
- b) Promover en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera;
- c) Regular las sustancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera;
- d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones;
- e) Regular la contaminación producida por el consumo de los diferentes energéticos;
- f) Establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica; y
- g) Investigar y controlar cualquier otra causa o fuente de contaminación atmosférica.

- **De la conservación y protección de los sistemas Bióticos:**

Para la conservación y protección de los sistemas bióticos (o de la vida para los animales y las plantas), el Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos relacionados con los aspectos siguientes:

- a) La protección de las especies o ejemplares animales o vegetales que corran peligro de extinción;
- b) La promoción del desarrollo y uso de métodos de conservación y aprovechamiento de la flora y fauna del país;

c) El establecimiento de un sistema de áreas de conservación a fin de salvaguardar el patrimonio genético nacional, protegiendo y conservando los fenómenos geomorfológicos especiales, el paisaje, la flora y la fauna;

d) La importación de especies vegetales y animales que deterioren el equilibrio biológico del país, y la exportación de especies únicas en vías de extinción;

e) El comercio ilícito de especies consideradas en peligro; y

f) El velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales relativos a la conservación del patrimonio natural.

5.10 DECRETO NUMERO 36-38 LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL:

Sanidad Animal, Medidas Zoonositarias

“El MAGA dictará las normas, procedimientos y reglamentos, para el ingreso y transporte hacia y dentro del territorio nacional, de los animales, fármacos, biológicos, hidrobiológicos, materias primas, productos y subproductos no procesados de origen animal, equipos y materiales de uso animal, con la finalidad de evitar el ingreso o diseminación y establecimiento en el país de enfermedades, plagas, contaminantes y otros patógenos que afecten la salud de la biodiversidad animal, para lo cual tendrá las atribuciones que se establecen en el reglamento respectivo.”⁶³

El MAGA podrá ordenar el tratamiento, cuarentena, sacrificio o destrucción de los animales, así como productos o subproductos no procesados de origen animal, que a su juicio representen riesgo para la salud animal o salud humana.

La pre inspección, inspección y vigilancia sanitarias requeridas para la debida protección humana, en lo que respecta a la producción, elaboración, transformación,

⁶³ Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Sanidad Vegetal y Animal*. Título 3 Capítulo I. Artículo 20.

manejo, almacenaje, transporte e importación de materias primas, así como de los productos y subproductos no procesados de origen animal, destinados al consumo humano, quedará a cargo del MAGA y de los comités específicos que se nombren.

Utilizando los laboratorios de análisis y diagnóstico zoonosológicas del país vinculados o delegados por el MAGA, se deberá implementar el Sistema de Emergencia Diagnóstica en Sanidad Animal (SEDSA), con la finalidad de apoyar la vigilancia epidemiológica y alerta zoonosológica, así como, establecer convenios de cooperación en la investigación sanitaria animal, con el sector público y privado.

- **Cuarentena Animal:**

Podrán ejercer la función oficial de cuarentena animal, los profesionales de la medicina veterinaria, cuando estén debidamente capacitados en el campo de la cuarentena animal y autorizados por el MAGA.

- **Registro De Los Productos Para Uso En Animales:**

Es responsabilidad del MAGA, exigir que todo producto veterinario o insumo para alimentación animal esté debidamente registrado, verificado las normas de calidad y uso, según los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente.

5.11 PROPUESTA VIGENTE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES AMA AMIGOS DE LOS ANIMALES, CON EL NÚMERO 4434:

“Propuesta entregada al despacho de la Licenciada Zury Ríos, quien invito a los miembros de AMA a participar en la conferencia de prensa que se realizaría para anunciar el lanzamiento de esta iniciativa de ley.”⁶⁴

Pasó el tiempo desde esa conferencia de prensa que se llevó a cabo a finales de octubre de 2011 y fue el **26 de enero de 2012** cuando entra como iniciativa formal con el número **4434** firmada por la Licda. Ríos y los Diputados Alejos y Boussinot.

⁶⁴ www.amigosdelosanimales.org.gt/

Al momento se está a la espera de que formalmente sea presentada en el Pleno del Congreso para su lectura o su programación en agenda legislativa.

Esta asociación tiene presente que en el camino encontraran detractores como ha ocurrido desde nuestros inicios. Pero esta asociación se debe a los animales y por eso hacen a un lado los comentarios negativos y destructivos realizados por gente que critica pero no aporta.

Así espera que por fin pueda lograrse la anhelada ley y que poco a poco vaya cambiando la mentalidad de la gente para tener a los animales viviendo dignamente y sin abusos. Saben que esto será a largo plazo, pero si llega a aprobarse será un inicio para tener un respaldo legal para accionar sobre todo en casos de abuso animal.

Mientras llega el momento de que la propuesta llegue al Pleno se presenta la iniciativa que es primaria y que podrá en el camino tener modificaciones.

5.12 LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DENTRO DE LA LEGISLACIÓN MUNDIAL:

6.2.1 Declaración Universal de los Derechos de los Animales:

“Considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclama lo siguiente:”⁶⁵

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

⁶⁵ Safari Color. *Mamíferos*. Texto x Palacios. Diseño J. Opisso. Ediciones Océano. S.A. Paseo de Gracia, 24. Barcelona. España.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 4

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo No. 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.

Artículo No. 6

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo No. 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo No. 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo No. 9

Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo No. 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo No. 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo No. 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo No. 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

CONCLUSIONES

1. Los derechos de los animales fueron reconocidos a nivel internacional a través de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, la cual constituye una etapa clave en la historia de la inteligencia humana y de las consideraciones morales.
2. Los países que han ratificado la Declaración Universal de los Derechos de los Animales tienen legislación nacional acorde a la protección y respeto de los derechos de todos los animales, tanto salvajes, los que están destinados a la alimentación y los domésticos.
3. En Guatemala no hay legislación específica para la protección de los animales únicamente ciertos artículos en los diferente cuerpos legales que de forma nula y sin estar adecuadas a la realidad, no está inspirada en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, dando como resultado un alto nivel de crueldad en contra de los animales en especial contra los domésticos.
4. Los guatemaltecos reconocen que los perros tienen derechos porque pueden sentir y sufrir igual que los humanos, consideran que la sobrepoblación de perros se debe a la irresponsabilidad de los dueños, a la falta de control por parte del Estado en la tenencia de estos animales y a la inconciencia de las personas en el trato hacia ellos, también concluyen en que la falta de una legislación adecuada a la protección de perros es la causa de un trato indigno y cruel en contra de los mismos.
5. El surgimiento de asociaciones como Asociación Amigos de los Animales y Amigo Fiel se debe al cariño y compromiso de muchas personas le tienen a los animales, estas Asociaciones Protectoras de los Animales, realizan actividades cuyo fin primordial es la protección a los animales.
6. Los guatemaltecos coinciden en que el Estado a través de las Municipalidades y el Ministerio de Salud Pública, son los encargados de controlar el problema de los

perros callejeros pero rechazan rotundamente que la solución para este problema sea el de envenenar a los perros porque consideran que la mejor alternativa es ayudar a esos animales a encontrar un hogar, tal es el caso de las municipios del departamento de Totonicapán, que han llevado a cabo exterminios de perros callejeros.

7. La sociedad guatemalteca se muestra interesada en que se cree una ley de protección a los perros, manifestado ese interés en la voluntad que tienen para apoyar con su firma la propuesta de ley que gracias a la asociación protectora de animales AMA ya se cuenta en el Congreso de la Republica.

8. Es una tarea muy difícil, pero estas asociaciones protectoras de animales están convencidas de que pronto se tendrá un ley que proteja a los animales, desgraciadamente los diputados están más preocupados en determinar si en Guatemala hubo o no Genocidio y la ampliación del periodo presidencial, cuando deberían de estar involucrados en temas que realmente interesan al país de Guatemala.

RECOMENDACIONES

1. Guatemala debe a través del Congreso de la República, aprobar y posteriormente ratificar por el Presidente de la República, la Declaración Universal de los Derechos del Animal y una vez ratificada esa declaración debe aprobarse el proyecto de ley que se encuentra presentado ante el Congreso de la República de Guatemala, la cual está dirigida a la protección de animales en todos sus aspectos.
2. El Gobierno debe establecer claramente las instituciones implicadas en hacer cumplir los mínimos preceptos legales que existen actualmente, para proteger a los animales, y apoyar económicamente y posteriormente legalmente a las Asociaciones Protectoras de Animales para que pueden cumplir con su labor.
3. Las Municipalidades para controlar el problema de perros callejeros deben optar por soluciones que beneficien a estos animales y en ningún momento envenenarlos o causarles actos de crueldad. La esterilización de los perros ayudaría a controlar la sobrepoblación y la creación de albergues y un hospital para la atención de perros callejeros contribuiría a rehabilitarlos y poder ubicarlos en un hogar. Asimismo las municipalidades deben cumplir con lo que el Código de Salud establece con relación a crear programas de vacunación contra la rabia en perros.
4. El Estado debe crear controles para regular la compra y venta de perros para evitar que estos animales se reproduzcan desmedidamente y sean utilizados como objetos de enriquecimiento ilícito para el hombre.
5. El Gobierno debe apoyar legal y financieramente a las Asociaciones que como AMA y Amigo Fiel han contribuido a solucionar el problema de perros callejeros y se han preocupado en pelear por sus derechos.

BIBLIOGRAFIA

Referencias Bibliográficas:

- Zoología Pintoresca. Cabrera Ángel, Biblioteca Hispania. Editorial Ramón Sopena, S.A. Provenza. 95-97 Barcelona. 1960.
- Zoología General. Gordon Alexander, Compañía Editorial, Continental S.A. México.
- Zoología Simplificada. Soule Dorothy F. M.A Investigación asociada en Zoología. Compañía Cogesa-Doubleday. Compañía general de Ediciones, S.A. México.
- La Biblia de las Ciencias Naturales, Lexus, creación y realización. Thelma, equipo, editorial S.A.
- Que es el Animal. Georges Chapouthier. Las manzanas del saber. Ediciones Akal, S.A. 2006.
- Selecciones de Readers Digest. Maravillas y Misterios del Mundo Animal. Guía familiar de las fascinantes criaturas de la tierra, mar, aire. Con introducción de Jean George, famoso y ameno escritor naturalista. Año 1965.
- Safari Color. Mamíferos. Texto x Palacios. Diseño J. Opisso. Ediciones Océano. S.A. Paseo de Gracia, 24. Barcelona. España.
- Diccionario Enciclopédico, Océano Uno. Grupo Editorial Océano. Edición 1993. España

Referencias Normativas:

- Decreto 870 Del Congreso De La República De Guatemala, Ley Protectora De Animales.
- La Constitución Política de la República de Guatemala
- Decreto 22-2003 del congreso de la república de Guatemala, ley para el control de animales peligrosos.
- Código Penal Decreto 17-73 Del Congreso De La República De Guatemala.
- Decreto 106 código civil.
- Decreto Numero 4-89 Ley De Áreas Protegidas.
- Decreto número 36-04 ley general de la caza.
- Decreto número 80-2002 ley general de pesca y agricultura.

Referencias Electrónicas:

- www.Ambientalg.blogspot.com
- www.guatesostenible.com/asociacion-amigo-fiel-orgullo-de-quetzaltenango/
- www.amigosdelosanimales.org.gt/
- www.facebook.com/pages/asociacion-protectora-de-animales-hachik
- www.wspa-latinoamerica.org/

ANEXO

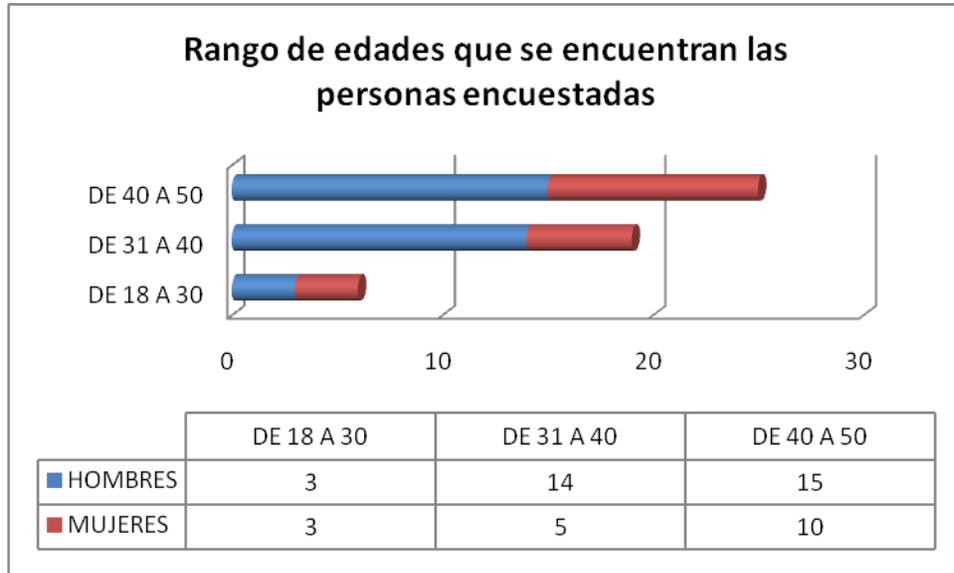
ANEXO GRAFICA 1



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: En los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once se realizo en la ciudad de Quetzaltenango, la encuesta sobre las leyes que contienen derechos que protejan a los animales en Guatemala, donde se encuestaron a cincuenta personas de las cuales dieciocho son mujeres que equivalen a treinta y tres por ciento de los encuestados y treinta y dos son hombres que equivalen a un sesenta y siete por ciento de las personas encuestadas.

ANEXO GRAFICA 2



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra el rango de edades que comprenden las personas encuestadas de dieciocho a treinta años tres hombres y tres mujeres, de treinta y un a cuarenta años catorce hombres y cinco mujeres, de cuarenta a cincuenta años quince hombres y diez mujeres.

ANEXO GRAFICA 3



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra que un diecisiete por ciento de las personas son abogados, un nueve por ciento son funcionarios públicos, un cuatro por ciento son veterinarios, el seis por ciento estudiantes, y un catorce por ciento sin categoría específica, siendo en su mayoría Licenciados en Ciencias Jurídicas Y Sociales.

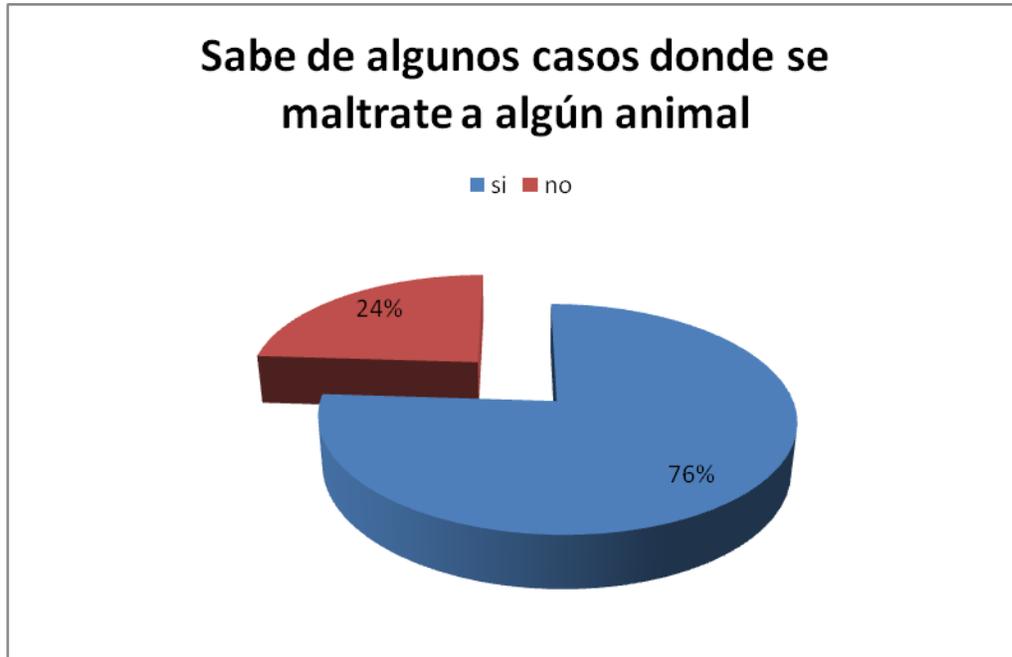
ANEXO GRAFICA 4



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra las respuestas de la pregunta uno que literalmente dice **Conoce algún cuerpo legal que regule el maltrato contra animales**; el cincuenta y ocho por ciento de las personas encuestadas respondió que desconoce de alguna ley que proteja a los animales, y el cuarenta y dos por ciento manifiesta que conoce leyes que contemplan derechos de animales como el Código de salud o leyes ambientales.

ANEXO GRAFICA 5



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra las respuestas de la pregunta dos que literalmente dice **Sabe de algunos casos donde se maltrate a algún animal**; el setenta y seis por ciento asegura haber visto varios casos donde se maltrata a los animales por sus propios dueños o por personas ajenas a los animales, el veinticuatro por ciento dice no haber conocido algún caso de maltrato animal.

ANEXO GRAFICA 6



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra las respuestas de la pregunta tres que literalmente dice **Cree necesario que las autoridades competentes legislen sobre el maltrato a animales**; el noventa y dos por ciento respondió que es de urgencia crear normativas para la protección de las especies en peligro de extinción y en general de todos los animales, el ocho por ciento manifestó que existen otros campos mas importantes a legislar que crear leyes a favor de los animales.

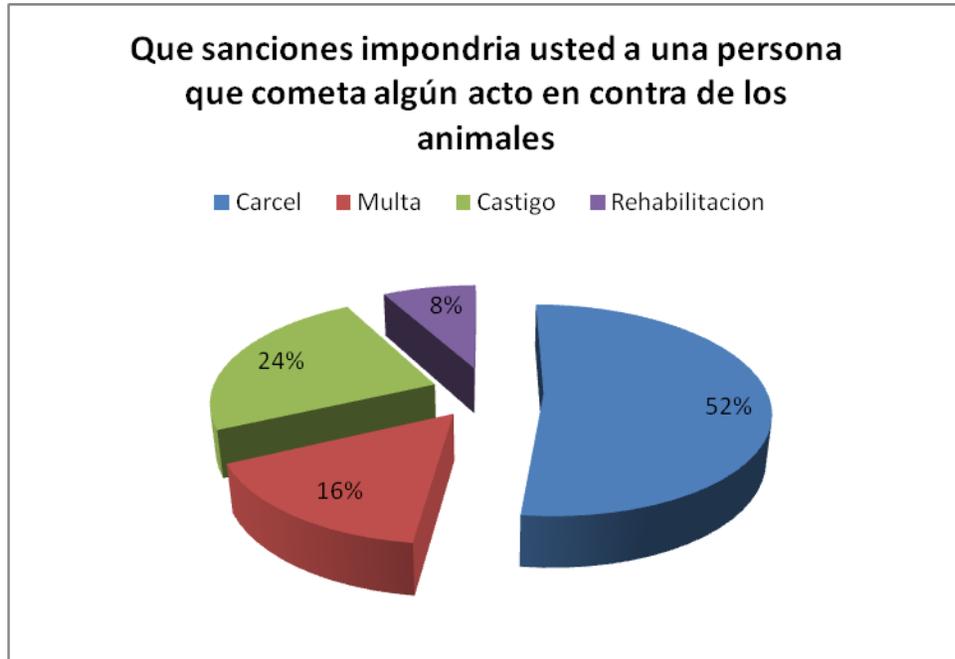
ANEXO GRAFICA 7



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra las respuestas de la pregunta cuatro que literalmente dice **A su punto de vista cree necesario castigar a una persona que cometa algún acto cruel contra los animales**; el noventa y ocho por ciento respondió que es justo y necesario castigar al agresor de un animal debido a la circunstancia que se encuentre, el dos por ciento dice que no.

ANEXO GRAFICA 8



Fuente: Encuesta realizada los meses de febrero, marzo, abril del año dos mil once.

ANALISIS: La grafica nos muestra las respuestas de la pregunta cinco que literalmente dice **Que sanciones impondría usted a una persona que cometa algún acto en contra de los animales**; el cincuenta y dos por ciento expresa que la persona que realice un acto lesivo contra algún animal de debe ir a la cárcel, el veinticuatro por ciento aduce un castigo para el agresor, el dieciséis por ciento expresa que debe imponerse una multa a la persona que realice un acto cruel contra un animal y el ocho por ciento cree que una rehabilitación para el agresor sería un opción justa para la persona que realice actos contra los animales.